

COLECTIVOS-AS Y ARTISTAS CULTURALES COMUNITARIOS 2024 - GACETA CDMX 04/01/24 BIS

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les envío las **Reglas de Operación del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios para 2024**, el cual está a cargo de la Secretaría de Cultura de la CDMX.

Respecto de su edición del año pasado, el **Programa se reestructuró en sus objetivos y líneas de acción**, para quedar de la siguiente manera:

Objetivo general:

Contribuir a que las **colectivas, colectivos, artistas comunitarios, personas habitantes y visitantes de las alcaldías de la CDMX** en las **unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo**, así como en las **zonas con alta conflictividad social**, al igual que las integrantes de los **grupos de atención prioritaria**, tales como niñas, niños, adolescentes, mujeres, mujeres inmersas en el comercio sexual, personas de identidad indígena, pueblos y barrios originarios, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población "LGBTTTIQA+", población en situación de calle, mujeres inmersas en el comercio sexual, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio y personas que residen en instituciones de asistencia social, **ejercen plenamente sus derechos culturales, adquieran capacidad para producir de manera independiente sus producciones artísticas-culturales**, con ello alcanzar la autonomía económica y profesionalización de su quehacer cultural, en espacios públicos, Fábricas de Artes y Oficios (FAROs) y Centros Culturales dependientes de la Secretaría de Cultura.

Objetivos específicos:

- ✓ **Reducir las desigualdades por razones de género en el ejercicio de los derechos culturales**, focalizando en las niñas, mujeres y grupos de atención prioritaria por su vulnerabilidad, a través de procesos que ayuden a identificar y fortalecer sus prácticas e identidades culturales.
- ✓ Avanzar en la **promoción de los derechos humanos a partir del ejercicio de los derechos culturales** como instrumento transversal que garantiza la dignidad humana y la identidad cultural de todas las personas, ello a través del fomento a Colectivas, Colectivos y Artistas que surgen de las comunidades.
- ✓ Promover y garantizar el **ejercicio de los derechos culturales de las personas residentes en pueblos, barrios y colonias** con **índice de desarrollo social medio, bajo y muy bajo**; así como avanzar en la **descentralización de actividades y servicios culturales** con estrategias interinstitucionales que logren incidencia en el espacio territorial a través del acercamiento de servicios culturales de calidad.

- ✓ **Reconocer, proteger y conservar la diversidad, la memoria y los patrimonios culturales de las comunidades** a través de acciones que contribuyan a fortalecer los vínculos comunitarios.
- ✓ Fortalecer la democracia cultural a través del **apoyo a las capacidades organizativas emanadas de la comunidad** con la finalidad de **acrecentar la participación ciudadana para la consolidación de una agenda cultural diversa** entre el gobierno y la ciudadanía.

En ese sentido, se buscará **apoyar al alrededor de 111,400 personas**, desglosando **56,400 para Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios** y **55,000 para Artistas de Base Comunitarios** prioritariamente de los grupos de atención prioritaria antes mencionados.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para sus importantes actividades artísticas, culturales, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 Apartado A numerales 1 y 3; 6, 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de las y los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2024, publicados el 09 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1232 Bis; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COLECTIVAS, COLECTIVOS Y ARTISTAS CULTURALES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024”

1. Nombre del Programa Social de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

1.1. Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: “Colectivas, Colectivos y Artistas Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2024” y será utilizado de esa forma en todos los materiales y publicaciones. Para efectos de estas Reglas de Operación, en adelante será referido como “El Programa Social”.

1.2. Dependencia responsable de la ejecución del programa social: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.3. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social:

-Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria. - Coordinación del Programa,

-Dirección de Vinculación Cultural. - Seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación del Programa,

-Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario. - Seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación del Programa,

-Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria. - Operación directa del Programa en su vertiente Colectivas, Colectivos Culturales Comunitarios,

-Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios. - Operación directa del Programa en su vertiente Artistas de Base Comunitaria.

1.4. Ejecución no conjunta del programa social

a) Este programa es ejecutado exclusivamente por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

b) Las acciones de este programa social pueden desarrollarse dentro de los marcos de los convenios, acuerdos, estrategias e instrucciones donde participe la Secretaría de Cultura.

1.5. Ejecución independiente del programa social

a) Este programa social no es ejecutado por ninguna otra dependencia de la Administración Pública o las Alcaldías.

b) No se requiere que ninguna unidad de la Administración Pública o de las Alcaldías intervenga en ninguna de sus etapas para garantizar que no exista coincidencia o duplicidad de programas sociales.

1.6. Registro en la plataforma SIBIS

“El Programa Social” fue registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> Dependencia, previo a que se llevara a cabo la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) una vez aprobado y autorizado, se procedió a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Esto se realizó dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la sesión correspondiente y se informó al COPLADE y al SIBIS enviando oportunamente copia de la Gaceta en que se dio a conocer “El Programa Social”.

1.7. Opinión Técnica de la Secretaría de las Mujeres

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México solicitó y obtuvo oportunamente la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación, en los plazos legales. El documento con la opinión técnica fue integrado en el registro electrónico de COPLADE para ser propuesto a aprobación en sesión.

2. Alineación Programática

2.1. “Colectivas, Colectivos y Artistas Culturales Comunitarios de la Ciudad De México 2024”, en adelante “El Programa Social” se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024, Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, numeral 4.1 Cultura Comunitaria:

Dentro del Programa de Gobierno 2019-2024 se enuncian los principios orientadores de la política cultural que son:

1. Reconocimiento y protección de los Derechos Culturales,
2. Promoción de marcos normativos de participación ciudadana,
3. Solidaridad y cooperación entre diferentes actores y órdenes de gobierno,
4. Descentralización del desarrollo cultural,
5. Equidad en el acceso a la cultura, y
6. Transversalidad en el trabajo cultural.

Para coadyuvar en el cumplimiento de estos principios orientadores, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México apoya a las comunidades que participan en la vida cultural de la Ciudad y promueve de forma efectiva el ejercicio de los derechos culturales en los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo para fortalecer la convivencia democrática en un marco de libre expresión de ideas, de acceso equitativo a bienes y servicios culturales de reconocimiento y protección de las diversas identidades.

Así mismo, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México en su título I, artículo 5, fracción III Equidad de género:

“Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar”.

2.1.2. Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer los derechos sociales reconocidos internacionalmente, así como los vigentes en esta entidad, configurados por el siguiente:

2.2. Marco normativo aplicable

Derecho Internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 27: “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), artículo 15, numeral 1, inciso a), establece que los Estados Partes en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural;

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, artículos 1, 2, 3 y 5, consagran lo siguiente:

“Artículo 1- La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad.

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”

“Artículo 2- De la diversidad cultural al pluralismo cultural.

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plural, variado y dinámico. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.”

“Artículo 3- La diversidad cultural, factor de desarrollo.

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.”

“Artículo 5- Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural.

Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”

Principios de Yogyakarta, numeral 26 de los “Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género”,

“Numeral 26 El derecho a participar en la vida cultural

Toda persona, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.

Los Estados:

A). Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurarles a todas las personas oportunidades para participar en la vida cultural, con independencia de sus orientaciones sexuales e identidades de género y con pleno respeto por estas;

B). Fomentarán el diálogo y el respeto mutuo entre quienes expresan a los diversos grupos culturales que existen dentro del Estado, incluso entre grupos que tienen opiniones diferentes sobre asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, de conformidad con el respeto a los derechos humanos a que se hace referencia en estos Principios.”

Convención sobre los Derechos del Niño, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), artículo 31 párrafo 2: “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”.

Asimismo, “El Programa Social” se encuentra alineado con los 17 **Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030**, puesto que considera a la cultura como un elemento fundamental, ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma en consideración a la cultura como medio y finalidad. Lo anterior implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura como recurso y herramienta transversal es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos de la Agenda 2030. En ese sentido, “El Programa Social” reconoce a la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible a través de acciones que den prioridad a los procesos participativos y las soluciones locales, que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además de contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.

Contribuciones de “El Programa Social”, en alineación con la Agenda 2030:

1. Incentivar en la comunidad la salvaguarda de los bienes y patrimonio cultural tangible e intangible,
2. Promover la diversidad cultural y la cohesión social,
3. Fomentar en la población los procesos identitarios y de pertenencia,
4. Reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura a través del fomento del ejercicio de las libertades artísticas, la creatividad y la innovación.

Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales:

Artículo 2 (Definiciones)

“Para los fines de la presente Declaración: a. El término ‘cultura’ abarca los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo; b. La expresión ‘identidad cultural’ debe entenderse como el conjunto de referencias culturales por el cual una persona, individual o colectivamente, se define, se constituye, comunica y entiende ser reconocida en su dignidad ; c. Por ‘comunidad cultural’ se entiende un grupo de personas que comparten las referencias constitutivas de una identidad cultural común, que desean preservar y desarrollar.”

Artículo 8 (Cooperación cultural)

“Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a participar, por medios democráticos: en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece; en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las decisiones que la conciernen y que afectan el ejercicio de sus derechos culturales; en el desarrollo y la cooperación cultural en sus diferentes niveles.”

Legislación nacional y local

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4 (párrafo 12):

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.

Constitución Política de la Ciudad de México

“Artículo 2. De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad.

1. La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales”.

“**Artículo 4.** Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos

3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”.

“Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales”.

“**Artículo 59**”. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

E. Derechos culturales

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal”.

“**Artículo 61**” De los Derechos al Descanso, al Juego y al Esparcimiento establece lo siguiente:

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes protegerán el ejercicio de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez”.

Ley General de Cultura y Derechos Culturales

“**Artículo 5**”.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad”.

Legislación en materia de política social

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

“Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto ampliar las oportunidades de las personas, prestando especial atención a su condición humana tendiente a garantizar los Derechos Humanos, para:

II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de las y los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social”.

“Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:

I. **UNIVERSALIDAD:** La política de desarrollo social está destinada para todos las y los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de las y los habitantes;

II. **IGUALDAD:** Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;

XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos las y los habitantes.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal”.

Asimismo, con “El Programa Social” se pretende cubrir al menos tres enfoques primordiales que son:

Derechos Humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas del Programa se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los modelos internacionales en la materia.

Equidad de Género, considerando que el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma sectorial. Todas las acciones deben integrarse en las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, proyección presupuestal y evaluación con el objetivo de garantizar un avance efectivo hacia la igualdad entre hombres y mujeres.

Participación Ciudadana, asignando un papel central a las y los ciudadanos y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con la ciudadanía aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre las acciones del Programa.

Grupos de atención prioritaria

“El Programa Social” busca enfocar sus actividades a los grupos de atención prioritaria tales como niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual, queer, asexual y la suma de nuevas comunidades y disidencias (en adelante “LGBTTTTIQA+”), población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio, personas que residen en instituciones de asistencia social.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

“El Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios de la Ciudad de México” se desarrolló por primera vez en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en el año 2019, al ser de nueva creación, la información que ha generado desde entonces sirve como base para contrastar los alcances de “El Programa Social”. Derivado de su operación inicial, se ha buscado mejorar y perfilar con mayor efectividad los proyectos de desarrollo y activación cultural comunitaria que son dirigidos a la población beneficiaria final.

Las principales actividades culturales que se han realizado durante los años activos de “El Programa Social” son: talleres, charlas, conferencias, proyecciones, laboratorios, exposiciones, tequios, asambleas comunitarias, juntas vecinales, creación de huertos, entre otros; mediante acciones de procesos participativos y de índole comunitario; se tuvo impacto en las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Entre los espacios de intervención se encuentran: espacios públicos, FAROS y Centros Culturales a cargo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, espacios comunales, espacios alternativos, recintos culturales, centros de reclusión, centros públicos de asistencia social, comedores comunitarios, entre otros.

El presente programa tiene dos grandes vertientes de acción, las colectivas y colectivos culturales comunitarios, así como las y los artistas de base comunitaria; a continuación se hace mención de las cifras de población atendida, las cuales se retoman del Sistema de Información de la Secretaría de Cultura (SISEC), el cual permite la sistematización de la información cultural que cada área genera y coordina con los entes públicos, privados y sociales de la ciudad de manera homogénea, además, ayuda al seguimiento de los avances estadísticos en torno a el desarrollo cultural de la Ciudad.

Colectivos Culturales Comunitarios

En el año 2022 “El Programa Social” benefició a 300 Colectivos Culturales Comunitarios, **67,656** personas fueron beneficiarias finales entre quienes **37,887 son niñas y mujeres (56%) y 29, 768 (44%) niños y hombres**, distribuidos en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Se ejecutaron proyectos y activaciones culturales donde se benefició a la población conformada por mujeres, infancias, jóvenes, adolescentes, población indígena, adultos mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTTIQA+, personas en movilidad, personas en situación de calle, población que habita en zonas de alta marginación y población en general. Asimismo, las Colectivas y Colectivos lograron vincularse con los PILARES, las FAROS, Centros Culturales y la Estrategia Barrio Adentro.

Desde su inicio en el año 2019 y hasta noviembre de 2023 “El Programa Social” ha atendido a un total de **416,032** personas beneficiarias finales, de las cuales 232,978 son mujeres y niñas (56%) y 183,054 son hombres y niños (44%). Destaca que el grupo etario que más ha demandado la oferta artística y cultural han sido mujeres de entre 30 y 59 años, seguido de las adolescentes y mujeres de entre 15 y 29 años, como puede observarse en la siguiente tabla:

2019-2023	HOMBRES				TOTAL	MUJERES				TOTAL	TOTAL
	GRUPOS	0 A 14	15 A 29	30 A 59		60 Y MAS	0 A 14	15 A 29	30 A 59		
TOTAL	54,825	57,278	49,406	21,545	183,054	68,775	67,960	69,381	26,862	232,978	416,032
%	29.95%	31.29%	26.99%	11.77%	44%	29.52%	29.17%	29.78%	11.53%	56%	100%

Así mismo, de enero a noviembre de 2023, se atendió a un total de **50,987** personas, de las cuales 28,553 son niñas y mujeres, (56%) y 22,434 niños y hombres (44%), lo cual representa que “El Programa Social” sigue beneficiando a más niñas y mujeres, en el desarrollo de sus derechos culturales.

Artistas de Base Comunitaria

El primer antecedente de esta vertiente ocurre en el año 2019, cuando la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México diseñó y ejecutó la Acción Social denominada “Festivales e Intervenciones Comunitarias, 2019”, cuyo objetivo era promover el ejercicio pleno de los derechos culturales en la población de zonas con mayor carencia en el acceso a derechos, mediante festivales comunitarios en el espacio público. La intención de establecer esta estrategia ha sido la de contribuir de manera significativa, transformadora y trascendente a la garantía de los derechos sociales y culturales desde las comunidades a través de festivales con artistas comunitarios.

Como resultado se logró cubrir una meta de 500 festivales e intervenciones comunitarias, apoyando a 457 artistas que participaron de manera individual y colectiva en las diferentes disciplinas artísticas, tales como: artes visuales, plásticas, escénicas, música, teatro, intervenciones urbanas, entre otras; así como disciplinas multidisciplinarias, interdisciplinarias y transdisciplinarias.

En este contexto, en el año 2022 se retoma la idea de fomentar las acciones culturales desde la comunidad con los “Artistas de Base Comunitaria” y se sumó al Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios, Ciudad de México 2022”, en dicha emisión se logró reconocer a 715 artistas y/o grupos de base comunitaria que no logran acceder a los espacios culturales de programación artística, con una ayuda económica en áreas como: música, narración oral, cuentacuentos, teatro, clown, arte urbano, baile, danza y artes plásticas. La población atendida está conformada en su mayoría por mujeres, infancias, jóvenes y adolescentes, población indígena, adultos mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, privadas de su libertad, población que habita en zonas de alta marginación y población en general. Asimismo, las y los Artistas de Base Comunitaria lograron vincularse con los PILARES, las FAROS, Centros Culturales y la Estrategia Barrio Adentro.

En el año 2022 se benefició a 715 Artistas de Base Comunitaria en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, de los cuales fueron 383 hombres (54%) y 332 mujeres (46%), con un total de 62,451 personas beneficiarias finales, divididas en 34,973 mujeres y niñas (56%) y 27,479 hombres y niños (44%). Destaca que, entre las mujeres, el grupo etario que más ha presenciado y disfrutado de la oferta artística son las niñas 0 a 14 años, al igual que los niños del mismo grupo de edad, tal y como puede observarse en la siguiente tabla:

2022	HOMBRES					TOTAL	MUJERES				TOTAL	TOTAL
	GRUPOS	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS		0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS		
TOTAL		10,197	8,455	6,504	2,322	27,479	11,513	9,019	10,023	4,770	34,973	62,451

En el año 2023, de enero a noviembre se atendió a un total de 47,065 personas, de las cuales 26,356 son niñas y mujeres, (56%) y 20,709 niños y hombres (44%), lo cual representa que “El Programa Social” sigue beneficiando a más niñas y mujeres en el ejercicio de sus derechos culturales.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

Las personas organizadas para el ejercicio de sus derechos culturales no disponen de recursos materiales, económicos, institucionales, jurídicos y administrativos suficientes para su pleno desarrollo cultural, que incluye, su participación lúdica y creativa, su profesionalización, registro y reconocimiento, entre otros elementos.

En la actualidad, existe una producción artística cultural en las comunidades alejadas de la centralización de la oferta cultural de la ciudad, sin embargo, no logra visibilizarse, ni influir en toda la oferta cultural, por lo cual, se busca implementar políticas culturales que fomenten la participación de la sociedad civil con sus propios métodos organizacionales. La falta de visibilidad de las prácticas y actividades artísticas locales hacia toda la población de la Ciudad provoca que sean estigmatizadas o marginadas las actividades y productos culturales comunitarios.

Una limitada y/o centralizada oferta cultural para una comunidad puede propiciar o mantener la fragmentación social en momentos en los que la sociedad tiende a retraerse ante la resolución de problemas de primera necesidad y a posponer la convivencia, la recreación, la educación y la cultura, así como el disfrute y crecimiento cultural de la comunidad, afectando principalmente a grupos sociales distribuidos tanto en las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, como en las zonas con alta conflictividad social dentro de las unidades territoriales con índices de desarrollo social alto y muy alto, al igual que las y los integrantes de los grupos de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad social y económica, niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, pueblos y barrios originarios, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población “LGBTTTIQA+”, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas inmersas en el comercio sexual, personas en movilidad, en situación de refugio y personas que residen en instituciones de asistencia social pública que carecen de los medios necesarios para el ejercicio pleno de sus derechos culturales.

Tal carencia afecta centralmente los derechos humanos y el bienestar social, potenciando las condicionantes de inseguridad y la conflictividad social en las comunidades, limitando el pleno desarrollo de la personalidad y la identidad de 6,085,042 personas en situación de pobreza, de las cuales, aproximadamente el 53% son mujeres y niñas y 47% niños y hombres, de acuerdo al Método de Medición Integrada de la Pobreza de la Ciudad de México, a cargo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México: (<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/programacalculo/ids-evalua-cdmx-presentacion.pdf>).

Este problema afecta más a mujeres que a hombres, como puede verificarse análisis de los datos publicados por EVALÚA, que reporta el aumento en 0.2% del número de mujeres en situación de pobreza de 2020 a 2022, mientras que esta situación se mantuvo estable entre los hombres durante el mismo período.

Ahora bien, respecto a las condicionantes que limitan el acceso a la cultura entre mujeres y hombres destacan aspectos como el trabajo doméstico no remunerado, el cual limita el acceso económico particularmente de las mujeres, lo cual reduce el tiempo para actividades culturales, además del costo que implica el acceso a eventos culturales que imposibilita el ejercicio pleno de los derechos culturales de las mujeres.

De igual manera, existe la necesidad de reforzar los liderazgos de las mujeres en el desarrollo de la vida cultural comunitaria de la Ciudad de México, debido a que el tiempo, economía y la toma de decisiones ha recaído históricamente en el sistema patriarcal dominante y estigmatiza las funciones culturales de las mujeres.

3.2.1 Las causas centrales que determinan el problema social

i. Las Colectivas, Colectivos Culturales y Artistas Comunitarios no cuentan con los recursos económicos que permitan que los procesos se gestionen y sostengan a través del tiempo, o están limitados para dar continuidad a sus actividades a mediano y largo plazo.

ii. Las personas que integran las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios, así como las y los Artistas de Base Comunitaria, están limitados para gestionar y realizar las actividades artísticas culturales comunitarias en los territorios en los que se desenvuelven.

iii. No existe un reconocimiento de las metodologías y producción artísticas que ofertan las Colectivas, Colectivos Culturales y Artistas Comunitarios, aunado a ello existe una falta de sistematización y profesionalización de su quehacer artístico cultural.

iv. No existe equidad para las y los habitantes en el acceso y disfrute de las expresiones culturales, ni en el desarrollo de las oportunidades para la creación artística. Parte del problema está asociado a la tradicional distribución territorial de las políticas culturales, pues la infraestructura corresponde a la segregación socio-espacial de la ciudad determinada durante el siglo XX, misma que determinó la existencia de una zona central dotada de infraestructura y servicios, dejando en contraste, zonas periféricas con dificultades para acceder a los bienes y servicios artísticos.

v. En ese sentido, amplios sectores de la población de la ciudad carecen de las condiciones para el eficaz ejercicio de sus derechos culturales. Los recintos y/o espacios públicos destinados a la realización de actividades artísticas culturales comunitarias, no facilitan el derecho a la participación de la vida cultural de las comunidades y restringen el acceso a los mismos.

vi. Las y los habitantes de zonas con medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social, acceden de manera desigual a eventos culturales y artísticos, ello en consecuencia de la centralización de la oferta cultural en la Ciudad de México, derivado de las siguientes causas:

a) Costos inaccesibles de las actividades artísticas y culturales;

b) Dificultades de traslado, distancias y tiempo para acceder a los principales recintos culturales.

vii. Las y los habitantes de la Ciudad de México tienen acceso diferenciado a las artes y oficios culturales de sus comunidades y territorios como medios para solventar necesidades de bienes y servicios.

viii. Las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios, las y los Artistas de Base Comunitaria se enfrentan a una poca accesibilidad y reconocimiento de sus productos artísticos, ya que las características de acceso a programas de formación y producción artística son excluyentes. También, se enfrentan al poco acceso a espacios públicos o recintos para presentarse con motivo de que no cuentan con una profesionalización de su quehacer artístico y cultural.

ix. Las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios, las y los Artistas de Base Comunitaria no logran articularse y vincularse entre sí para generar una agenda cultural que responda a las necesidades que enfrentan en sus propios territorios.

3.2.2. Los efectos centrales que tiene sobre la población

De acuerdo con la Encuesta sobre el Bienestar de los Hogares de la Ciudad de México 2021, realizada por el Programa Universitario de Estudios de la Ciudad, del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (disponible en <https://evalua.cdmx.gob.mx/medicion-de-la-pobreza-desigualdad-e-indice-de-desarrollo-social/encuestas>), a la pregunta “Aquí donde usted vive, ¿qué tan satisfecho se encuentra con las actividades culturales?”, sólo el 14% dijo sentirse muy satisfecho, mientras 39% respondió algo satisfecho, 30% poco satisfecho, 11% nada satisfecho y 6% no respondió, con lo cual, se considera un efecto del problema social la parcial insatisfacción de la población por las actividades culturales en el lugar donde vive, por lo que se puntualizan los siguientes efectos:

i. Las y los habitantes de la Ciudad de México en zonas con medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social se ven limitados a poder acceder a las actividades culturales comunitarias debido a los altos costos y centralización de la oferta cultural.

ii. Limita los espacios de diálogo, convivencia, recreación, resolución de necesidades, propiciando un incremento en la violencia de género y conflictos de las y los habitantes de las diferentes comunidades.

iii. Limita la presencia de una diversidad de manifestaciones culturales propias de la comunidad.

iv. El problema social genera una deficiente apropiación del espacio público en los pueblos, barrios y colonias, especialmente de las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, así como en las zonas de alta conflictividad social dentro de las unidades con índice de desarrollo alto y muy alto de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Esto repercute en el desplazamiento de la población habitante y visitante, dejando el espacio público de las comunidades en abandono, posibilitando que quede a disposición de personas y grupos delincuenciales, aumentando las condiciones de inseguridad.

v. Se incrementa la fragmentación del tejido social, la violencia hacia las mujeres y demás conflictos sociales.

vi. Acceso diferenciado a la oferta cultural en razón de condiciones de género, clase social, etnia, territorio, religión, etc.

vii. Pérdida de costumbres y saberes locales además de la supresión del patrimonio cultural de las comunidades artístico-culturales ante instituciones y empresas.

3.2.3 Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social

A. Derechos de las mujeres y las niñas a la integridad, y a una vida libre de violencia.

- B. Derecho al libre desarrollo de la identidad y la personalidad.
- C. Derecho a la autodeterminación personal.
- D. Derecho a la libre expresión.
- E. Derecho a la información.
- F. Derechos Culturales.
- G. Derecho a la Ciudad.
- H. Derecho a la vida digna.
- I. Derecho a la memoria.

3.2.4. Población potencial

“El Programa Social” busca atender a las y los habitantes de la Ciudad de México de diversas edades, niñas, niños, jóvenes, adultos y personas mayores, con limitado acceso a las acciones y bienes culturales. Tal carencia afecta centralmente los derechos humanos y el bienestar social, potenciando las condicionantes de inseguridad y la conflictividad social en las comunidades y limitando el pleno desarrollo de la personalidad y la identidad de cerca de 6,085,042 personas en situación de pobreza, de las cuales, aproximadamente el 53% son mujeres y niñas y 47% niños y hombres, de acuerdo al Método de Medición Integrada de la Pobreza de la Ciudad de México, a cargo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México: (<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/programacalculo/ids-evalua-cdmx-presentacion.pdf>).

Para el cálculo de la población potencial se tomará como base esta cifra.

Por lo que se proyecta la participación de 111,400 personas beneficiarias finales, desglosando 56,400 para Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios y 55,000 para Artistas de Base Comunitaria.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 62% de la población asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas en la vida cultural. De tal manera que, utilizando estos datos como un estimador referente de las personas que potencialmente no acceden a eventos culturales, se considerará que de la población en situación de pobreza extrema 3,300,500, el 38% no accedió a un sólo evento cultural en todo el año, esto nos da como resultado, 1,143,570 personas que en el caso de “El Programa Social” será la población potencial, 606,092 (53%) son mujeres y niñas, y 537,477 (47%) son hombres y niños, entre quienes se encuentran personas de identidad indígena, pueblos y barrios originarios, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTIQA+, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio y personas que residen en instituciones de asistencia social en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

Con base en los resultados de “El Programa Social” en 2023, se proyecta atender durante el ejercicio fiscal 2024 a 111,400 personas habitantes de las cuales:

	HOMBRES 2024				TOTAL	MUJERES 2024				TOTAL	TOTAL
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS		0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS		
Porcentaje 2024	33%	31%	25%	10%	47%	31%	28%	29%	12%	53%	100%
N° de Personas	17481	16252	13297	5328	52358	18303	16532	17122	7085	59042	111400

3.2.5. Justificación de por qué es un problema público

Hacer de la cultura una herramienta que contribuya a la transformación humana y social con base en líneas de acción, a través de las cuales se posicione a las comunidades como actores principales, especialmente aquellas catalogadas como poblaciones prioritarias en la Ciudad de México, es una responsabilidad del Gobierno en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11, fracción I, incisos e), g) y h) de la Ley de Derechos Culturales de la Ciudad de México, a fin de generar opciones para la participación ciudadana en los procesos que permitan fortalecer el tejido social.

Las Colectivas, Colectivos y Artistas de Base Comunitaria **no cuentan con instrumentos jurídicos, económicos, administrativos y de gestión de apoyos sociales para el fomento de oferta cultural a corto, mediano y largo plazo**, ya que existe una tendencia a no profesionalizar las actividades culturales que desarrollan en sus propias comunidades.

También, “El Programa Social” tiene como propósito evitar que los derechos sociales sean vulnerados, promoviendo que la población objetivo tenga acceso a servicios culturales. A través de actividades culturales se propiciará el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuya a la inclusión, participación y sensibilización como herramientas para las comunidades, que beneficien en temas de lucha contra la discriminación y las violencias hacia las mujeres, la promoción de la equidad de género, los derechos sexuales y reproductivos, los derechos culturales, por la inclusión de personas con discapacidad, las personas adultas mayores, personas en situación de abandono y el fomento de la cultura de paz.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial

Se tiene identificado un Programa Federal con población beneficiaria similar, denominado Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMyC), el cual se emite y realiza a nivel nacional. En el caso de la Ciudad de México, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México se encarga de operar dicho apoyo, siendo beneficiaria de éste desde hace muchos años. Este Programa Social tiene como objetivo: "Contribuir a salvaguardar, difundir y transmitir la tradición ancestral de prácticas culturales e innovaciones creativas, de las experiencias comunitarias, mediante el financiamiento de proyectos culturales". En la Ciudad de México se han apoyado 300 proyectos de 2015 a 2022, de los cuales generaron como resultado productos audiovisuales, catálogos fotográficos, literarios y recopilación de memoria.

El “Programa Nacional de Cultura Comunitaria” en el apartado “Semilleros creativos 2020” que contempla la formación artística comunitaria dirigida exclusivamente a infancias y juventudes imparte talleres de disciplinas artísticas diversas, así como promotorías de participación y gestión cultural a nivel federal, mismo que se ha puesto en marcha durante 2020 con un total de 140 talleristas para todo el territorio nacional, de los cuales, en la Ciudad de México únicamente se cuenta con tres talleristas.

“El Programa Social” busca fortalecer el derecho a la autoorganización de las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios y Artistas de Base Comunitaria y organizaciones sociales en los territorios que padecen los efectos de una agenda cultural centralizada.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Contribuir a que las colectivas, colectivos, artistas comunitarios, personas habitantes y visitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México distribuidas tanto en las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, así como en las zonas con alta conflictividad social dentro de las unidades territoriales con índices de desarrollo social alto y muy alto, al igual que las integrantes de los grupos de atención prioritaria, tales como niñas, niños, adolescentes, mujeres, mujeres inmersas en el comercio sexual, personas de identidad indígena, pueblos y barrios originarios, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población “LGBTTTIQA+”, población en situación de calle, mujeres inmersas en el comercio sexual personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio y personas que residen en instituciones de asistencia social, ejerzan plenamente sus derechos culturales, adquieran capacidad para producir de manera independiente sus producciones artísticas-culturales, con ello alcanzar la autonomía económica y profesionalización de su quehacer cultural, a través de las actividades realizadas en el marco de “El Programa Social”, con el apoyo de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, en espacios públicos, Fábricas de Artes y Oficios (FAROs) y Centros Culturales dependientes de la Secretaría de Cultura, así como en el marco de las acciones, programas y estrategias promovidas por el Gobierno de la Ciudad de México donde ésta última participa.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

- Reducir las desigualdades por razones de género en el ejercicio de los derechos culturales, focalizando en las niñas, mujeres y grupos de atención prioritaria por su vulnerabilidad, a través de procesos que ayuden a identificar y fortalecer sus prácticas e identidades culturales.

- Avanzar en la promoción de los derechos humanos a partir del ejercicio de los derechos culturales como instrumento transversal que garantiza la dignidad humana y la identidad cultural de todas las personas, ello a través del fomento a Colectivas, Colectivos y Artistas que surgen de las comunidades.
- Promover y garantizar el ejercicio de los derechos culturales de las personas residentes en pueblos, barrios y colonias de las 16 alcaldías con índice de desarrollo social medio, bajo y muy bajo; así como avanzar en la descentralización de actividades y servicios culturales con estrategias interinstitucionales que logren incidencia en el espacio territorial a través del acercamiento de servicios culturales de calidad.
- Reconocer, proteger y conservar la diversidad, la memoria y los patrimonios culturales de las comunidades a través de acciones que contribuyan a fortalecer los vínculos comunitarios.
- Fortalecer la democracia cultural a través del apoyo a las capacidades organizativas emanadas de la comunidad con la finalidad de acrecentar la participación ciudadana para la consolidación de una agenda cultural diversa entre el gobierno y la ciudadanía.

Líneas de acción:

- Impulsar Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios a través del fortalecimiento de proyectos culturales comunitarios en todos los territorios de la Ciudad de México.
- Propiciar una Red de Colectivas y Colectivos Culturales en la Ciudad de México para articular procesos artísticos y culturales.
- Impulsar artistas, elencos, agrupaciones, dúos, tríos, comparsas denominados Artistas de Base Comunitaria, para visibilizar proyectos artísticos y crear una oferta cultural diversa.
- Fomentar a artistas que surgen de las comunidades que no tienen acceso al mercado cultural.
- Acercar servicios culturales de calidad a la ciudadanía.
- Apoyar a las capacidades organizativas emanadas de la comunidad.
- Propiciar actividades e intervenciones artísticas y culturales que permitan a la población el ejercicio pleno de sus derechos culturales.
- Realizar actividades culturales y artísticas que ayuden a visibilizar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, propiciando el fomento a su empoderamiento mediante el ejercicio de sus derechos culturales con perspectiva de género.
- Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación, organización y creatividad de las personas integrantes de las comunidades, así como el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros y humanos a cargo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- Avanzar en la descentralización de actividades y servicios culturales a partir de la ejecución de expresiones culturales y artísticas en los espacios públicos, tales como plazas, parques, Casas de Cultura, Fábricas de Artes y Oficios, Centros Culturales, Estrategia Barrio Adentro, Ferias de Bienestar, Estrategia 333 Bienestar en tu Colonia, etc.), a través de acciones culturales en las comunidades, así como en todas las acciones y programas donde participe la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- Fomentar el impacto formativo de las actividades culturales para que las personas, así como las comunidades conozcan y ejerzan sus derechos humanos.
- Realizar acciones que contribuyan a fortalecer vínculos comunitarios a través de los procesos culturales de las comunidades.

4.2.1. “El Programa Social” contempla dos etapas: planificación y ejecución. La primera tiene como objetivo la comprensión y análisis del problema social a atender y la segunda, desarrollar las acciones pertinentes para su atención.

4.2.2. Las acciones previstas para alcanzar los objetivos antes mencionados incluyen el fomento a la equidad social y la igualdad sustantiva. “El Programa Social” se circunscribirá a la eliminación de factores de exclusión o discriminación a través de las estrategias descritas en los numerales 10.1 y 10.2 de las presentes Reglas de Operación.

4.2.3. Los objetivos específicos pretenden obtener resultados inmediatos y cuantificables que permitan evaluar el cumplimiento del objetivo general, así como su validez en la transformación de las condiciones estructurales que determinan el problema social.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. La población objetivo de “El Programa Social” es la definida en el numeral 3.2.4, la cual principalmente reside en los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, así como quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad en las zonas de alta conflictividad social, con base en la información que al efecto se encuentra disponible en la base de datos del IDS-2020 emitida por el EVALÚA.

5.2. Población Beneficiaria

A) Personas beneficiarias finales: Son quienes forman parte de la población atendida por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, mediante los proyectos culturales comunitarios que desarrollan las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios y las actividades artísticas de las y los Artistas de Base Comunitaria, que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente; de acuerdo con el Artículo 3, fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

B) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales: Son quienes, con fundamento en el artículo 124 fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, proporcionan los servicios culturales en dictaminación, gestión cultural, acompañamiento territorial, apoyo administrativo, monitorean, evalúan y, en su caso, brindan presentaciones dirigidas a las personas beneficiarias finales.

5.3 Criterios de focalización

Dado que las personas beneficiarias de “El Programa Social” son una porción de la población usuaria potencial, se consideran dos criterios de focalización:

A) Territorial: priorizando a la población que habita en localidades con índice de desarrollo social medio, bajo o muy bajo, y la que se encuentra en los polígonos establecidos dentro de las Estrategias: Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu colonia, Ferias del Bienestar, así como aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

B) Grupos de atención prioritaria, en congruencia con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México: mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas jóvenes, adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQA+, mujeres inmersas en el comercio sexual, personas en movilidad y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas de delitos, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social pública, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y etc.

5.4 Personas beneficiarias finales y facilitadoras de servicios culturales

Las personas beneficiarias finales son la población que recibe los beneficios a través de los servicios tendientes al ejercicio de sus derechos culturales de manera individual y/o colectiva.

“El Programa Social” contempla la integración de personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, quienes realizarán las tareas necesarias para impartir y gestionar las acciones de coordinación, gestión, vinculación y acompañamiento a los procesos de las Colectivas, Colectivos y Artistas de Base Comunitaria.

Las Colectivas y Colectivos elaboran un proyecto de Desarrollo o Activación Cultural para gestionar y realizar actividades culturales, laboratorios, conversatorios, talleres, exposiciones y cualquier acción cultural que sea una necesidad de la comunidad o población. Estas actividades pueden llevarse a cabo en espacios independientes, gubernamentales, recintos de la RED de FAROS de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en cualquier espacio que sea seguro, inclusivo y que cuente con las condiciones necesarias para llevar a cabo el proyecto propuesto con el que acceden como beneficiarios.

En el caso de las y los Artistas de Base Comunitaria, se registra un proyecto y se integra a una base de datos para posteriormente ser programados en actividades que se desarrollen en comunidades de índice de desarrollo social medio, bajo o muy bajo, así como en los puntos de vulnerabilidad social dentro de las colonias de alto o muy alto Índice de desarrollo social, con especial atención en las que converjan con los polígonos establecidos dentro de las Estrategias: Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu colonia, Ferias del Bienestar y aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

Ambas figuras, reciben los apoyos de “El Programa Social” con fundamento en el Artículo 124, fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales serán supervisadas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Vinculación Cultural, Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.

FIGURA	ACTIVIDADES
Coordinadora /Coordinador	Recibe instrucciones, distribuye y supervisa tareas, apoya en procesos administrativo, ejecuta mediación y vinculación comunitaria y otras tareas de gestión cultural.
Persona especialista dictaminadora	Dictamina los proyectos con base en su especialidad, da seguimiento, acompañamiento, apoya en procesos administrativos y de gestión cultural a las colectivas y colectivos, entre otras.
Monitora o monitor	Verifica la eficiencia y eficacia en la ejecución de los proyectos, da seguimiento administrativo, aplica encuestas de satisfacción, da acompañamiento en territorio e integra reportes administrativos sobre las actividades de los Artistas de Base Comunitaria, entre otras tareas.
Integrante de la Colectiva o Colectivo	Ejecuta en forma colaborativa el proyecto aprobado, apoya en la integración y presentación de la documentación administrativa, entre otras actividades.
Artista de Base Comunitaria	Realiza presentaciones, intervenciones y/o espectáculos dirigidos a las personas beneficiarias finales y presentan informes, entre otras.

En caso de que se requiera, por instrucciones del Gobierno de la Ciudad de México, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales podrán ser convocadas a realizar actividades extraordinarias.

6. Metas Físicas

6.1. La meta de población beneficiaria en “El Programa Social” en 2024 es alrededor de 111,400 personas, desglosando **56,400 para Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios y 55,000 para Artistas de Base Comunitarios** prioritariamente: mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas jóvenes, adultas mayores, personas con discapacidad, integrantes de la comunidad “LGBTTTIQA+”, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, residentes de instituciones de asistencia social, afrodescendientes, personas de identidad indígena y quienes habitan en los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, en la proximidad de cada uno de los recintos de la Red de FAROS y Centros Culturales, así

como en aquellos espacios públicos que establezcan las estrategias gubernamentales como: Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu colonia, Ferias del Bienestar, y aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

Con base en los resultados de “El Programa Social” en 2023, se proyecta atender durante el ejercicio fiscal 2024 a 111,400 personas habitantes de las cuales:

	HOMBRES 2024				TOTAL	MUJERES 2024				TOTAL	TOTAL
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS		0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS		
Porcentaje 2024	33%	31%	25%	10%	47%	31%	28%	29%	12%	53%	100%
Nº de Personas	17481	16252	13297	5328	52358	18303	16532	17122	7085	59042	111400

La meta física de operación es la ejecución de al menos 564 actividades para Colectivas y Colectivos Culturales, así como 500 actividades para Artistas de Base Comunitaria

Las metas físicas de personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales son:

141 Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios:

Que presenten proyectos culturales y artísticos en las disciplinas establecidas en esta convocatoria, que tengan un impacto en las comunidades y territorios de la Ciudad de México. Además de apoyar en procesos y actividades programadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, así como las que la Jefatura precise.

20 Coordinadoras y Coordinadores Territoriales-Administrativos:

Con experiencia en coordinación de grupos, procesos administrativos, gestión cultural, dictaminación de proyectos, mediación y vinculación comunitaria, los cuales darán seguimiento, acompañamiento y se encargarán de apoyar los procesos administrativos, así como los operativos de las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios, de las y los Artistas de Base Comunitaria, además de apoyar en procesos y actividades programadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de las Jefaturas enunciadas en el numeral 1.3., y las que la Jefatura indique.

30 Personas Especialistas Dictaminadoras:

Con experiencia en algunas de las 12 disciplinas descritas en las presentes Reglas de Operación, las cuales darán seguimiento, acompañamiento, y se encargarán de apoyar los procesos administrativos en campo y operativos de las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios. Además de apoyar en procesos y actividades programadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y/o las que la Jefatura indique.

10 Monitoras y Monitores Territoriales-Administrativas:

Con experiencia en cada una de las disciplinas descritas en las presentes Reglas de Operación, mismos que se encargarán de apoyar los procesos administrativos y operativos de las y los Artistas de Base Comunitaria, además de apoyar en procesos y actividades programadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.

*** 600 Artistas de Base Comunitaria Único periodo:**

Con experiencia en las distintas

- A) 40 Artistas de Base Comunitaria Categoría A
- B) 60 Artistas de Base Comunitaria Categoría B

- C) 150 Artistas de Base Comunitaria Categoría C
- D) 350 Artistas de Base Comunitaria Categoría D

Que cuenten con experiencia en las distintas disciplinas descritas en las presentes Reglas de Operación, que realizarán presentaciones, intervenciones y/o espectáculos dirigidos a las personas beneficiarias finales.

En circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, las metas físicas podrán ser adecuadas, siempre que estas sean tendientes a buscar que la oferta de servicios culturales llegue a personas beneficiarias, de conformidad con la programación cultural de la Ciudad de México.

6.2. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social y 47 de su Reglamento, se seleccionará como ámbito socio-espacial de aplicación de “El Programa Social” en las unidades territoriales donde se ubican cada una de las ocho Fábricas de Artes y Oficios y de los cuatro Centros Culturales a cargo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Asimismo, durante la participación en las estrategias gubernamentales que indique la Jefatura de Gobierno, se solicitará el apoyo de las herramientas institucionales a disposición de la Secretaría de Cultura para difundir las actividades culturales que realizan las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios y las y los Artistas de Base Comunitaria.

6.3. Con la finalidad de garantizar que las metas sean cuantificables, verificables y que su alcance represente un factor de mejora de los objetivos de “El Programa Social”, se establecerán los controles administrativos pertinentes que sirvan de base para la evaluación interna.

6.4. Se solicitó la asignación presupuestal con base en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, con la finalidad de validar la congruencia entre las metas definidas y la suficiencia presupuestal asignada, la planificación de las primeras se realizó con base en los resultados de “El Programa Social” durante el ejercicio 2023, y no se considera complementar las metas físicas con metas cualitativas.

6.5. Para el cálculo de las metas físicas de “El Programa Social”, se utilizarán los procedimientos e instrumentos de carácter digital a disposición de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención, tales como bases de datos y otros.

7. Orientación y programación presupuestal

7.1. Monto total autorizado

“El Programa Social”, tiene un presupuesto total autorizado de **\$19,980,000.00 (Diecinueve millones, novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2024.

7.2. Forma de erogar el presupuesto

La Secretaría de Cultura proporcionará a cada persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales un apoyo mensual en los términos del artículo 124, fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones de Servicios de la Ciudad de México.

A) \$9,870,000.00 (nueve millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a **141 Colectivas o Colectivos Culturales Comunitarios**, cada uno de los cuales recibirá **\$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, que se entregarán en dos ministraciones de **\$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** en marzo y junio respectivamente, para dar cumplimiento a la realización de los proyectos culturales.

B) \$3,030,000.00 (tres millones treinta mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a **600 Artistas de Base Comunitaria que se subdividirán de la siguiente forma:**

I.- \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a **40 Artistas de Base Comunitaria Categoría A**, cada uno de los cuales recibirá **\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)**, que se entregarán en una sola exhibición, a más tardar en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente en el que se haya desarrollado la presentación, intervención o activación artística.

II.- \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a **60 Artistas de Base Comunitaria Categoría B**, cada uno de los cuales recibirá **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)**, que se entregarán en una sola exhibición, a más tardar en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente en el que se haya desarrollado la presentación, intervención o activación artística.

III.- \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a **150 Artistas de Base Comunitaria Categoría C**, cada uno de los cuales recibirá **\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)**, que se entregarán en una sola exhibición, a más tardar en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente en el que se haya desarrollado la presentación, intervención o activación artística.

IV.- \$1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a **350 Artistas de Base Comunitaria Categoría D**, cada uno de los cuales recibirá **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)**, que se entregarán en una sola exhibición, a más tardar en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente en el que se haya desarrollado la presentación, intervención o activación artística.

C) \$2,880,000.00 (dos millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a 20 personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales (**Coordinadoras/es**), cada uno de los cuales recibirá **\$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** en doce ministraciones de **\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)** correspondientes al periodo de enero a diciembre.

D) \$3,240,000.00 (tres millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a 30 personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales (**Personas Especialistas Dictaminadoras**), cada uno de los cuales recibirá **\$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.)** en doce ministraciones de **\$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.)** correspondientes al periodo de enero a diciembre.

E) \$960,000.00 (novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales (**Monitores y Monitoras**), cada uno de los cuales recibirá **\$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)** en doce ministraciones de **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)** correspondientes al periodo de enero a diciembre.

La entrega del apoyo económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

7.3 Apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

A) 141 Colectivas o Colectivos Culturales Comunitarios, cada uno de los cuales recibirá \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.), que se entregará en dos ministraciones de **\$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** en marzo y junio respectivamente, para dar cumplimiento a la realización de los proyectos culturales.

B) 600 Artistas de Base Comunitaria que se sub dividirán de la siguiente forma:

I.- 40 Artistas de Base Comunitaria Categoría A, cada uno de los cuales recibirá **\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)**, que se entregarán en una sola exhibición, a más tardar en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente en el que se haya desarrollado la presentación, intervención o activación artística.

II.- 60 Artistas de Base Comunitaria Categoría B, cada uno de los cuales recibirá **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)**, que se entregarán en una sola exhibición, a más tardar en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente en el que se haya desarrollado la presentación, intervención o activación artística.

III.- 150 Artistas de Base Comunitaria Categoría C, cada uno de los cuales recibirá **\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)**, que se entregarán en una sola exhibición, a más tardar en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente en el que se haya desarrollado la presentación, intervención o activación artística.

IV.- 350 Artistas de Base Comunitaria Categoría D, cada uno de los cuales recibirá **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)**, que se entregarán en una sola exhibición, a más tardar en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente en el que se haya desarrollado la presentación, intervención o activación artística.

C) 20 Coordinadores y Coordinadoras, cada una de las cuales recibirá **\$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** que se entregarán en doce ministraciones de **\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)** correspondientes al periodo de enero a diciembre.

D) 30 Personas Especialistas Dictaminadoras, cada una de las cuales recibirá **\$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, que se entregarán en doce ministraciones de **\$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.)** correspondientes al periodo de enero a diciembre.

E) 10 Monitores y Monitoras, cada una de las cuales recibirá **\$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, que se entregarán en doce ministraciones de **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)** correspondientes al periodo de enero a diciembre.

7.4. Los costos de operación de “El Programa Social” serán absorbidos en el gasto corriente habitual de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. Las presentes Reglas de Operación de “El Programa Social”, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información de Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada en la página oficial de internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (www.cultura.cdmx.gob.mx), durante el mes de enero de 2024.

a) Para personas beneficiarias finales, la difusión se realizará a través de carteles, en donde se indicarán las actividades culturales y el periodo de duración de éstas en las FAROS, Centros Culturales, Ferias de Bienestar, Estrategia Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu colonia y aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

b) Para personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, se dará a conocer por medio de Convocatoria pública a través de la página oficial de internet (www.cultura.cdmx.gob.mx), correspondiente a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, una vez publicadas las presentes reglas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.2. “El Programa Social” no realizará la entrega de volantes, trípticos, posters o boletines informativos, ni juntas informativas, reuniones con personas vecinas, o comités de representación ciudadana para difundirse.

8.1.3. Las personas interesadas podrán solicitar información en las Jefaturas de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y de Programación de Festivales Comunitarios pertenecientes a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria; ubicadas en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas, así como en la página oficial de internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (www.cultura.cdmx.gob.mx) durante la vigencia de la convocatoria.

8.1.4. Las personas servidoras públicas que realicen la difusión de “El Programa Social” deberán evitar siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso

8.2.1. Los requisitos de acceso al programa tienen la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. Se privilegiará la utilización de las herramientas digitales con que cuenta la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la ADIP para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso que implican la presentación de documentos.

8.2.3. Durante el ejercicio fiscal vigente no podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los contenidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Requisitos de acceso para personas beneficiarias finales y para personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales:

Personas beneficiarias finales

Las personas interesadas en participar en las actividades culturales que deriven de la vertiente Colectivas, Colectivos Culturales Comunitarios de “El Programa Social”, sólo deben registrar su asistencia en las listas que pondrán a su disposición las personas facilitadoras de servicios culturales a cargo de la actividad correspondiente. En el caso de Artistas de Base Comunitaria no será necesario el registro en listas de asistencia por parte de las Personas beneficiarias finales, este se realizará por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales. Se dará prioridad a mujeres, niños, niñas y adolescentes, las personas jóvenes, las personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas “LGBTTTIQA+”, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, mujeres inmersas en el comercio sexual, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

No deberán presentar ningún documento para inscribirse en las actividades.

Las personas interesadas en participar como facilitadoras de servicios culturales dentro de “El Programa Social” deberán cumplir con el perfil que se describe a continuación:

A. Coordinadoras y Coordinadores Territoriales y Administrativos:

- a) Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, producción de eventos artístico-culturales, acciones sociales en territorio, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, historia o afines,
- b) Disponibilidad de horario y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México,
- c) Contar con habilidades de análisis, desarrollo y evaluación de proyectos culturales comunitarios,
- d) Contar con habilidades de gestión y vinculación comunitaria e institucional,
- e) Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos,
- f) Contar con habilidades para el manejo de grupos de trabajo,
- g) Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas,
- h) Experiencia en trabajo comunitario,
- i) Experiencia en coordinación de grupos,
- j) Experiencia en elaboración de protocolos de seguridad y estrategias de difusión,
- k) Experiencia para realizar actividades administrativas.
- l) Integrar los expedientes correspondientes de las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios y las y los Artistas de Base Comunitaria,
- m) No deben recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar,

B. Personas Especialistas Dictaminadoras

- a) Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, acciones sociales en territorio, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, historia o afines;
- b) Disponibilidad de horario y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México;
- c) Contar con conocimientos de promoción y gestión cultural;
- d) Contar con habilidades y conocimientos en desarrollo de contenidos digitales;
- e) Contar con habilidades de análisis, desarrollo y evaluación de proyectos culturales comunitarios;
- f) Contar con habilidades de gestión y vinculación comunitaria e institucional,
- g) Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos;

- h) Contar con habilidades para el manejo de grupos de trabajo;
- i) Manejo de archivo
- j) Experiencia para realizar actividades administrativas
- k) Integrar los expedientes correspondientes de las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios

C. Monitoras y Monitores:

- a) Capacidad de monitorear las actividades artísticas, culturales de manera presencial,
- b) Capacidad para implementar y sistematizar instrumentos de monitoreo, planeación, seguimiento, registro audiovisual y documental, así como el registro de los diversos sistemas de información.
- c) Disponibilidad de horario y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México,
- d) Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos,
- e) Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas,
- f) Integrar los expedientes correspondientes de las y los Artistas de Base Comunitaria,
- g) Experiencia para realizar actividades administrativas,
- h) No deben recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar.

D. Las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Estar conformado por al menos tres integrantes que tengan como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la Convocatoria;
- b) Las y los integrantes deberán ser personas ciudadanas o extranjeros cuya condición migratoria le permita formar parte de “El Programa Social”;
- c) Todas las personas que sean integrantes de la Colectiva o Colectivo deben ser residentes de la Ciudad de México;
- d) No contar entre sus integrantes con servidores públicos que se encuentren desempeñando algún empleo, cargo o comisión en cualquier nivel de gobierno;
- e) Proporcionar correo electrónico de cada integrante de la Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario, como medio formal para enviar y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal;
- f) No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar;
- g) Presentar un proyecto de Desarrollo Cultural Comunitario o Activación Cultural Comunitaria para ejecutar en una zona territorial definida. (Véase ANEXO 1).**
- h) La Colectiva o Colectivo deberá presentar un proyecto original. Este no se podrá presentar en otro programa social similar ya sea del Gobierno Federal, Estatal o Local y/o instituciones privadas;
- i) Cada Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario podrá participar en la convocatoria únicamente con un proyecto de Desarrollo Cultural Comunitario o Activación Cultural Comunitaria;
- j) Designar a un integrante que fungirá como representante a cuyo nombre se entregará el apoyo económico, este deberá contar con disponibilidad de tiempo para realizar los trámites administrativos y actividades del proyecto; no obstante, el resto de las y los integrantes serán corresponsables de forma solidaria y mancomunada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- k) Comprometerse a llevar a cabo el proyecto en sus términos, así como a comprobar el uso del apoyo económico recibido, en caso de ser seleccionado;
- l) No podrán participar aquellas personas y/o Colectivas o Colectivos que tengan algún pendiente o proceso administrativo insatisfactorio en otra convocatoria de financiamiento cultural promovida por instituciones federales, estatales o alcaldías;
- m) Para las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios que generen publicaciones, audiovisuales, gráficas u otros deberán incluir el crédito institucional de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y de los integrantes del colectivo, esto, a través de la incorporación de los logos institucionales correspondientes, los logos del colectivo y de las personas participantes, en conformidad del artículo el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
- n) En el caso que el Colectivo decida registrar los Derechos de Autor, o autorización para la exhibición de las obras respectivas conforme a la legislación vigente, tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto, la Colectiva o el Colectivo conservará los derechos autorales en conjunto con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- ñ) Cuando la producción audiovisual contemple el registro de menores de edad, se debe entregar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México las autorizaciones de uso de imagen de manera individual firmada por la madre, el padre o tutor;
- o) En caso de que el proyecto tenga productos o entregables como: publicaciones y ediciones audio gráficas o video gráficas u otros, la Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario deberá entregar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México el número de ejemplares que ésta determine;

- p) La Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario, deberá colaborar con una acción que coadyuve con los objetivos del “El Programa Social”, a manera de retribución social (capacitaciones, actividades artístico-culturales, laboratorios, facilitar espacios y/o plataformas, vinculaciones con agentes culturales, entre otros);
- q) Leer y conocer el contenido y alcance de las Reglas de Operación del “El Programa Social”;
- r) Tener disposición para las actividades convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria

E. Las y los Artistas de Base Comunitaria deberán cumplir los siguientes requisitos

- a) Tener conocimiento en diferentes disciplinas (artes escénicas, artes plásticas, música, literatura, etc.).
- b) Presentar un proyecto de intervención o activación artística comunitaria en sus diferentes disciplinas, aptas para el público en general.
- c) En caso de que el artista y/o elenco designe a un representante o manager deberá entregar una carta poder para realizar todos los trámites relativos al programa, así como lo relativo al apoyo económico otorgado, deslindando a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México de cualquier responsabilidad o cualquier situación entre particulares.
- d) Realizar todos los trámites de forma personal ya sea el artista, el representante o manager.
- e) Tener disposición para las actividades convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.
- f) Cumplir con los tiempos establecidos para la presente convocatoria.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos que, por la propia naturaleza de “El Programa Social”, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimiento de acceso

8.3.1. Las personas interesadas en participar en “El Programa Social” como personas beneficiarias finales, podrán asistir a las actividades planificadas en este marco sin más requisito que firmar la lista de asistencia que al efecto corresponda, excepto en aquellas que por su naturaleza se requiera inscripción, en cuyo caso, se solicitará la integración de la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el Registro de Trámites y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México disponible en <https://www.cdmx.gob.mx/home.xhtml>.

8.3.2. Requisitos para la población interesada en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales

Las personas interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios culturales podrán participar en el proceso de selección que se llevará a cabo con base en estas Reglas de Operación y la Convocatoria se dará a conocer en la página oficial de internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (www.cultura.cdmx.gob.mx).

Para ser integrada en “El Programa Social” como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales, la persona interesada deberá acreditar:

- i) Ser de nacionalidad mexicana, o acreditar su nacionalidad,
- ii) Residir en la Ciudad de México,
- iii) En el caso de las personas de nacionalidad mexicana, tener actualizados sus datos en el Registro Nacional de Población,
- iv) Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, producción de eventos artístico-culturales, acciones sociales en territorio, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, historia o afines;
- v) Tener disponibilidad de horario, así como para su traslado por sus propios medios y desarrollo de actividades en cualquier lugar de la Ciudad de México, especialmente en las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, en las zonas de alta conflictividad social dentro las unidades territoriales con índices de desarrollo social alto y muy alto,
- vi) Tener disponibilidad a que su imagen y la de los productos que genere dentro del marco de “El Programa Social” pueda utilizarse en los productos, medios o materiales de comunicación del Gobierno de la Ciudad de México,
- vii) Preferentemente, no haber causado alta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos,
- viii) En el caso de las Personas Especialistas Dictaminadoras quienes participaron en “El Programa Social” durante 2023, haber obtenido en su evaluación el puntaje requerido que se especificará en la convocatoria.
- ix) No desempeñar cargo alguno en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal bajo cualquier régimen laboral;

- x) No tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores de “El Programa Social”, no haber sido dado de baja por incumplimiento a la normativa vigente durante emisiones anteriores, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones federales, estatales o alcaldías;
- xi) Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso, y
- xii) Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.

Mecanismos de selección

1. Con la finalidad de potenciar la efectividad de “El Programa Social” en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se privilegiará la integración como persona facilitadora de servicios culturales (Personas Especialistas Dictaminadoras) a quienes hayan participado en el ejercicio fiscal 2023 y se encuentren vigentes en diciembre; siempre y cuando cumplan con las especificaciones referidas en el numeral 8.2.4 de estas Reglas de Operación.

2. La integración como persona facilitadora de servicios culturales de quienes no hayan participado en ejercicios anteriores, se realizará en función de la disponibilidad de folios después de haber integrado a quienes participaron en “El Programa Social”, y a través de la valoración que tomará en cuenta el perfil descrito en el numeral 8.2.4 de estas Reglas de Operación.

En su caso, la integración como persona facilitadora de servicios culturales se realizará una vez cumplido el proceso de selección acreditando en tiempo y forma los siguientes documentos:

8.3.4. Documentación

Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México Av. de la Paz 26 col. Chimalistac, Álvaro Obregón, C.P. 01070 en los horarios establecidos en la convocatoria.

A. De las Personas facilitadoras de servicios

I. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Coordinadoras y Coordinadores Territoriales-Administrativos, Personas Especialistas Dictaminadoras y Monitoras y Monitores

Estos serán nombrados de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.1, de las presentes Reglas de Operación, no obstante, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Llenar la hoja de Pre-registro con todos los datos que se solicitan,
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (INE vigente de la Ciudad de México, Pasaporte o Cédula Profesional con fotografía),
- c) Para extranjeros se solicita el Documento Migratorio de Inmigrante (FM2) o el Documento Migratorio del no Inmigrante (FM3),
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses a la fecha de registro (luz, gas, certificado de residencia expedido por la Alcaldía, agua, telefonía fija y predial),
- f) Semblanza Curricular no mayor a dos hojas y sin fotografía,
- g) Manifiestos (Formatos proporcionados respectivamente por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, según corresponda),
- h) Carta de Autorización de Imagen (Formato proporcionado respectivamente por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, según corresponda),
- i) Constancia de consulta del Registro de Deudor Alimentario Moroso (puede obtenerla gratuitamente en http://www.rcivil.cdmx.gob.mx/deudores_alimentarios/).

B. De las Colectivas o Colectivos Culturales Comunitarios

Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

- a) Llenar la hoja de Pre-registro con todos los datos que se solicitan,

- b) Identificación oficial vigente con fotografía de cada integrante de las Colectivas o Colectivo (INE vigente de la Ciudad de México, Pasaporte de la Ciudad de México o Cédula Profesional con fotografía);
- c) Para extranjeros se solicita el Documento Migratorio de Inmigrante (FM2) o el Documento Migratorio del no Inmigrante (FM3) de cada integrante,
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada integrante de la Colectiva o Colectivo,
- e) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México (luz, gas, agua, telefonía fija, certificado de residencia expedido por la Alcaldía, predial o certificado de residencia expedida por la Alcaldía) con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de registro, de cada integrante,
- f) Currículum Vitae de la Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario (máximo tres hojas),
- g) Manifiestos (Formatos proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria),
- h) Carta poder firmada por todas las y los integrantes de la Colectiva o Colectivo, en la que nombren a un representante de entre sus integrantes para realizar los trámites relativos al Programa Social (Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria),
- i) Carta de autorización de uso de imagen de cada uno de las y los integrantes (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria),
- j) Constancia de consulta del Registro de Deudor Alimentario Moroso (puede obtenerla gratuitamente en http://www.rcivil.cdmx.gob.mx/deudores_alimentarios/).
- k) **Anexo I Proyecto.** La Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario deberá presentar un proyecto de Desarrollo Cultural Comunitario o Activación Cultural Comunitaria conforme a la estructura que se establece en el **ANEXO 1** de estas Reglas de Operación, en las siguientes categorías y disciplinas.

Categorías

A. Proyecto de Desarrollo Cultural Comunitario: Conjunto de actividades artísticas y/o culturales, encaminadas a generar participación dentro de una comunidad determinada a lo largo del proceso de creación, desarrollo y conclusión del proyecto; con la finalidad de que dichas acciones detonen un espacio de aprendizaje, encuentro y diálogo entre la población habitante de la comunidad; de tal manera que se concluya en la conformación de productos finales que den muestra de la cohesión social. La metodología sólo puede ser aplicada con la comunidad con la que se llevará a cabo cada proyecto. Los tipos de actividades que conforman esta categoría son: talleres, seminarios, laboratorios, foros, grupos de discusión, grupos de encuentro, grupos de formación de públicos de las distintas expresiones artísticas, mejoramiento del espacio urbano y áreas verdes, etc.

B. Proyecto de Activación Cultural Comunitaria: Conjunto de acciones artísticas y/o culturales ocasionales que tienen como fin crear un primer vínculo comunitario en diversos espacios, para el acercamiento y fortalecimiento de los lazos comunitarios. La metodología se puede replicar en lugares distintos y con ciudadanos participantes, distintos de preferencia, que habiten en el lugar donde se llevará a cabo la activación.

Disciplinas

Artes Visuales- Multimedia	Dirigidos a reflejar la realidad de la sociedad contemporánea, generadas para y desde las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto de carácter audiovisual como cortometrajes, cine minuto, video- arte, video mapping, guion radiofónico, documental y medios digitales; donde guionistas, actores, actrices, ambientadores, camarógrafas (os), o quienes realicen los levantamientos sean miembros de la comunidad. Creación de ciclos de cine, proyecciones en espacios públicos y abiertos de forma permanente, así como propuestas audiovisuales.
Danza	Producción de obras de danza (artes de la calle, performance, danza regional, contemporánea, urbana, etc.), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores con el fin de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad corporal.

Teatro	Producción de obras escénicas (teatro, circo, artes de la calle, performance, etcétera), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin de generar una transformación a través de la expresividad corporal, utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.
Música	Producción de instrumentos musicales y/u obras musicales (composición, interpretación), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin de provocar una transformación a través de la expresividad musical utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.
Artes Plásticas	Producción de obras (pintura, escultura, grabado, mixtas, fotografía, etcétera), cuya propuesta sea la expresión comunitaria bajo conceptos de contenido social, a través de técnicas innovadoras que utilicen materiales propios de las comunidades.
Literatura y/o Publicaciones de Creación Comunitaria	Encaminado a la lectura y/o producción de obras de cualquier género (cuento, ensayo, crónica, poesía, novela, etcétera), que impliquen participación comunitaria, cuyas propuestas respondan a una o varias de las problemáticas que se viven en la sociedad donde se desarrollará el proyecto, sin olvidar la creatividad, la apuesta por nuevos contenidos y/o formatos, ya sea de manera oral, escrita o digital.
Patrimonio Cultural, Natural o Mixto y Memoria Histórica	Propuesta a través de la cual se fomente, difunda, investigue y divulguen saberes como medicina tradicional, arte popular, lenguas indígenas, crónica, recorridos arquitectónicos, música tradicional, culturas alimentarias, memoria comunitaria, pedagogías comunitarias, etcétera.
Interdisciplinarios	Propuestas que requieran de dos o varias de las disciplinas mencionadas, o de otras disciplinas complementarias (abierta a diferentes opciones), y que representen opciones de mejora de calidad de vida para las y los habitantes de las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto
Divulgación de la Ciencia	Propuesta a través de la cual se busque promover y acercar la ciencia a través de talleres, laboratorios y actividades didácticas para un fácil entendimiento como: nuevas tecnologías, matemáticas aplicadas, química de la vida cotidiana, refracción de la luz, experimentación con materiales hogareños, etcétera.
Otras	Cualquier otra propuesta que no esté contemplada dentro de las ocho formas artísticas o culturales anteriores, siempre que, a través de la innovación se logre mejorar la calidad de vida de la comunidad o de la zona donde se llevará a cabo el proyecto.
Imagen Urbana	Mejora del aspecto visual urbano generando un concepto comunitario creativo, innovador y propositivo (fachadas, banquetas, puentes peatonales, áreas verdes, iluminación, etcétera).

Espacios Verdes	Fomento de la creación, reactivación, restauración o dignificación de áreas verdes, ideales para la convivencia comunitaria generando un concepto ecológico donde se dé prioridad a la reutilización de materiales y desechos orgánicos e inorgánicos fusionados con la innovación, creatividad y conceptos artísticos.
Arte Urbano	Expresión plástica o visual que retrate la percepción o caracterización del espacio público considerando ideas, conceptos o manifestaciones que se realizan de forma comunitaria.

C) De las y los Artista de Base Comunitaria

Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

- a) Llenar la hoja de Pre-registro con todos los datos que se solicitan,
- b) Identificación oficial vigente con fotografía de cada integrante registrado, representante del Elenco, Artista y/o manager (INE vigente de la Ciudad de México, Pasaporte y Cédula Profesional con fotografía),
- c) Para extranjeros se solicita el Documento Migratorio de Inmigrante (FM2) o el Documento Migratorio del no Inmigrante (FM3) de cada integrante,
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada integrante registrado, representante del Elenco, Artista y/o manager,
- e) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México (luz, gas, agua, telefonía fija, certificado de residencia otorgado por la Alcaldía y predial), con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de registro, de cada integrante del Elenco o Artista,
- f) Proyecto de intervención o activación artística comunitaria en sus diferentes disciplinas y aptas para el público en general (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios),
- g) Manifiestos (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios),
- h) Carta poder firmada por todas las y los integrantes del Elenco, en la que nombren a un representante de entre sus integrantes para realizar los trámites relativos al Programa Social (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios). En el caso de ser solista se omite este punto para el registro,
- i) Carta de autorización de uso de imagen de cada integrante del Elenco o Artista (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios), y
- j) Ficha Técnica, en caso de ser necesarios requerimientos logísticos y operativos de la actividad artística (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios).
- k) Carta Compromiso (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios),
- l) Constancia de consulta del Registro de Deudor Alimentario Moroso (puede obtenerla gratuitamente en http://www.rcivil.cdmx.gob.mx/deudores_alimentarios/).

Consideraciones adicionales:

I. Los plazos que se establezcan en la Convocatoria se considerarán los días y horas hábiles conforme a lo siguiente: lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

II. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas interesadas formulen con relación al procedimiento de acceso establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en su respectiva Convocatoria, el medio de comunicación oficial será el correo electrónico colectivosculturalescdmx2024@gmail.com, en días y horas hábiles. En el caso de Artistas de Base Comunitaria el correo será: judfestivalescomunitarios@gmail.com

8.3.5 El tiempo máximo de respuesta a las solicitudes de incorporación al programa social no podrá exceder de quince (15) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social tendrán que ser respondidas.

8.3.6. Para la integración de personas postulantes que no hayan participado en ejercicios anteriores, se procederá tomando en cuenta la situación de desventaja, la falta de acceso de las mujeres o de personas de grupos de atención prioritaria a las mismas oportunidades.

8.3.7. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en “El Programa Social”, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, podrán proporcionarse apoyos sociales humanitarios a las personas afectadas dentro de la esfera de competencia de la Secretaría de Cultura.

8.3.9. En situaciones de excepción para poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación; se privilegiará su acceso a los beneficios de “El Programa Social”, en función de la disponibilidad de folios, cuidando en todo momento su no revictimización.

8.3.10. La persona postulante como beneficiaria facilitadora de servicios culturales podrá conocer si fue aceptada o no con ese carácter en “El Programa Social” por medio de la publicación de resultados que se establecerá en la convocatoria. Quienes no hayan sido seleccionados podrán solicitar la justificación de tal resultado, en su caso, mediante un correo electrónico dirigido a colectivosculturalescdmx2024@gmail.com, en el caso de Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios.

En el caso de Artistas de Base Comunitaria la asignación del apoyo económico dependerá de las necesidades de programación de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios y la viabilidad de los proyectos presentados, por lo cual se podrá consultar el estado del trámite únicamente a través del correo judfestivalescomunitarias@gmail.com

“El Programa Social” contará con una lista de espera de personas postulantes a la convocatoria, y conforme las personas participantes seleccionadas inicialmente decidan dejar de participar en él, serán llamadas a entrevista por las Jefaturas de la Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y Programación de Festivales Comunitarios, para conocer sus habilidades en la ejecución de las acciones de corresponsabilidad social que se requiera desarrollen para el óptimo funcionamiento de “El Programa Social”.

8.3.11. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, por medio de las Jefaturas de la Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y Programación de Festivales Comunitarios entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de “El Programa Social”.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar “El Programa Social” con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, so pena de que quien incurra en tales conductas se hará acreedor a las sanciones administrativas y penales vigentes.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “El Programa Social” otorga beneficios de tipo económico, por lo que deberá llevar impreso en la convocatoria la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte del Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación de “El Programa Social”.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Cualquier persona postulante no seleccionada podrá solicitar información sobre los motivos de su no selección como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales de “El Programa Social” al correo electrónico colectivosculturalescdmx2024@gmail.com, en el caso de Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios y en el caso de Artistas de Base Comunitaria será el correo judfestivalescomunitarias@gmail.com

Asimismo, podrá presentar su escrito de apelación, queja o inconformidad en el mismo medio según lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Las solicitudes de información serán atendidas preferentemente dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los resultados.

8.3.17 No aplica.

8.3.18 No aplica.

8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja definitiva.

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

I. Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Coordinadoras y Coordinadores Territoriales Administrativos, Personas Especialistas Dictaminadoras y Monitores y Monitoras:

- a) Cumplir con los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2.4 y 8.3.4 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Acudir a los cursos y actividades convocadas respectivamente por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios y/o sus superiores jerárquicos;
- c) Acreditar el curso de perspectiva de género impartido por la Secretaría de las Mujeres;
- d) Entregar de forma mensual los reportes de sus actividades realizadas cuando sean solicitados;
- e) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de “El Programa Social”, instrumentos, información, datos, documentos u homólogos, que se adviertan como falsos o alterados, evitar cualquier acto simulación;
- f) Dar un trato digno a la ciudadanía;
- g) Una vez integrado “El Programa Social”, no se permitirán faltas, ni retardos y se dará de baja de manera irrevocable. Con excepción en casos de enfermedad debidamente acreditada con receta médica y no mayor la convalecencia a 2 semanas;
- h) Quien proporcione información y documentación que no pueda ser verificada será dado de baja de manera definitiva;
- i) Portar en todo momento durante el desarrollo de las actividades y de manera visible los documentos o prendas de identificación que lo acrediten como persona facilitadora de servicios de “El Programa Social”;
- j) Mantener en todo momento durante el desarrollo de “El Programa Social”, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación. No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares, beneficiados finales, entre estructura de la Secretaría de Cultura y Personas Especialistas Dictaminadoras, se procederá a la baja automática, bajo expediente y las que procedan por ley;
- k) Es responsabilidad de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios aperturar y entregar sus datos de su cuenta bancaria para la entrega de su ministración mensual, en tiempo para no retrasar la administración de los recursos de “El Programa Social”;
- l) Está estrictamente prohibido desarrollar las actividades asignadas bajo los influjos del alcohol, estupefacientes y/o droga. Además de ser inadmisibles ingerir bebidas etílicas en los espacios donde se desarrolla “El Programa Social”; el infringir la presente norma será causal de baja definitiva del programa social y quedará registrado en el expediente con antecedentes de dicha conducta;
- m) “El Programa Social”, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no establece una relación laboral contractual;
- n) Aprobar la evaluación periódica establecida por las Jefaturas de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y de Programación de Festivales Culturales Comunitarios
- o) Apegarse a la normativa relativa al Programa Social. Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

II. Para las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios:

- a) Cumplir con los requisitos de acceso a “El Programa Social”, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Cumplir con los horarios y actividades asignadas por las unidades administrativas responsables de “El Programa Social”;
- c) Acreditar el curso de perspectiva de género impartido por la Secretaría de las Mujeres.
- d) Entregar en tiempo y forma a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, los reportes de actividades, documentos e información que, derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes homólogos, gastos y en su caso, los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación, de los cuales sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución de “El Programa Social”, los primeros 10 días hábiles del mes que se designe por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;
- e) Cumplir con los horarios y actividades aprobadas en el cronograma general de actividades del proyecto, sólo serán admitidas modificaciones por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se justifique plenamente la necesidad de la modificación, previo a realizar la modificación; esta deberá ser informada a la unidad administrativa correspondiente para autorización;
- f) Ejercer el apoyo económico de conformidad con lo autorizado en el desglose de gastos del proyecto aprobado, sólo serán admitidas modificaciones por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se justifique plenamente la necesidad de la modificación, previo a realizar la modificación; esta deberá ser informada a la unidad administrativa correspondiente para su autorización;
- g) En aquellos casos en los que exista remanente, el recurso solo podrá ser destinado a los insumos aprobados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;
- h) Cumplir con las actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- i) Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación de “El Programa Social” sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- j) Acudir a los cursos, talleres y actividades que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria o sus superiores jerárquicos;
- k) Tener difusión permanente de “El Programa Social” durante el desarrollo del proyecto y de sus actividades u obra realizada, dar el crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- l) Permitir el acompañamiento y seguimiento por parte de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de las unidades administrativas responsables de “El Programa Social” o de quien éstas designen, durante el desarrollo del proyecto;
- m) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de “El Programa Social”, datos falsos o documentos apócrifos;
- n) Evitar cualquier acto de simulación;
- o) Dar un trato digno a la ciudadanía y a las personas facilitadoras de servicios durante su participación en “El Programa Social”;
- p) Dar uso adecuado a los materiales que, en su caso, le hayan sido asignados para los fines previstos;
- q) Cumplir con todas las actividades asignadas y convocadas por las unidades administrativas responsables de “El Programa Social”, así como aquellas señaladas como parte de la retribución social;
- r) Informar a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria los conflictos que pongan en riesgo las metas y objetivos del proyecto aprobado;
- s) De encontrarse prestanombres se dará baja definitiva de “El Programa Social” y el reintegro total del apoyo económico y,
- t) “El Programa Social”, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no establece una relación laboral contractual,
- u) Apegarse a la normativa relativa al Programa Social. Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

III. Para las y los Artistas de Base Comunitaria:

- a) Cumplir con los requisitos de acceso a “El Programa Social”, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;

- b) Entregar 3 días hábiles después de cada presentación los reportes correspondientes a sus actividades realizadas (sin posibilidad de prórroga)
- c) Cumplir con las actividades asignadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.
- d) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de “El Programa Social”, datos falsos o documentos apócrifos;
- e) Evitar cualquier acto de simulación;
- f) Dar un trato digno a la ciudadanía.
- g) Realizar los trámites de forma personal.
- h) El Programa Social”, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no establece una relación laboral contractual,
- i) Apegarse a la normativa relativa al Programa Social. Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

8.4.2. Son causales de baja definitiva del Programa Social:

- 1) Cualquier incumplimiento de los lineamientos establecidos para todas las figuras en el numeral 8.4.1.

1. Procedimiento de Baja del Programa Social

A. Baja Voluntaria

Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios por no convenir a sus intereses desee presentar su baja voluntaria, deberá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y respectivamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, para firmar el documento de baja voluntaria, y cumplir con todos los procedimientos administrativos. En caso de no poder asistir por alguna causa de fuerza mayor, será resuelto por la Dirección Vinculación Cultural y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.

En el caso de las Colectivas y Colectivos podrán presentar su baja voluntaria quince días naturales después de la publicación de los resultados en la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

Si la baja se presenta después de los quince días naturales se tendrá que realizar el reintegro total del monto ministrado.

B. Baja por causales

Cuando se detecten hechos que incumplan en alguna de las causales de los requisitos de permanencia de las presentes Reglas de Operación, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, así como la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios citará según sea el caso a la persona beneficiaria facilitadora de servicios, en donde se le dará a conocer los motivos de incumplimiento y se le otorgará derecho de réplica, en caso de no acudir a la cita, se asentará la baja por notificación de oficio vía correo electrónico.

8.4.3. Procedimiento de Inconformidad

De conformidad con los artículos 108 al 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales que sienta que sus intereses fueron afectados por actos y resoluciones de autoridades administrativas, pueden solicitar el procedimiento de inconformidad las Jefaturas de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y Programación de Festivales Comunitarios, la cual deberá resolver en un tiempo no mayor a 30 días hábiles.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria

9.1. Para las Personas Beneficiarias Finales, dado que “El Programa Social” no logra la cobertura universal de las necesidades de acceso al ejercicio de los derechos culturales, se aplicará en primer lugar el criterio territorial, por lo cual “El Programa Social” será ejecutado de manera preferente en los espacios públicos de las unidades con índice de desarrollo medio, bajo y muy bajo, alta conflictividad social, en las FAROS y los Centros Culturales a cargo de la Secretaría de Cultura, mediante las estrategias Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu colonia, Ferias del bienestar, así como aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

9.2. La selección de los proyectos beneficiados de Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios con el apoyo económico será responsabilidad del Comité Dictaminador.

Con relación a las y los Artistas de Base Comunitaria, será según la demanda de artistas y elencos que tenga la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.

9.3. No aplica

9.4. El Comité Dictaminador es el órgano colegiado encargado de seleccionar entre los proyectos presentados por las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios, a los seleccionados de la emisión 2024 de “El Programa Social”. Estará integrado titulares de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Vinculación Cultural, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, así como de diez personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán (Personas Especialistas Dictaminadoras), procurando en todo momento la paridad de género en la integración y una Secretaría Técnica, cuyas funciones las realizará la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, remitirá y asignará los proyectos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios Especialistas Dictaminadoras quienes previo a la celebración de la sesión, presentarán los dictámenes sobre los proyectos que les sean asignados. Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, cuente con los dictámenes de los especialistas, convocará a las personas integrantes del Comité Dictaminador.

El Comité Dictaminador sesionará en fecha posterior a la del cierre de la Convocatoria y una vez recibidos los dictámenes; la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, convocará a las personas integrantes del Comité Dictaminador, cinco días previos a la fecha establecida para la sesión, a efecto de llevar a cabo la dictaminación y selección de los proyectos recibidos en la convocatoria.

El titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria presidirá la sesión, llevará a cabo las medidas necesarias para el cumplimiento oportuno de las decisiones y acuerdos que se tomen durante el desarrollo de la sesión; para tal efecto será auxiliado por un Secretario Técnico, quien será la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

La asignación de los apoyos económicos será realizada por el Comité Dictaminador, de acuerdo con las metas y características de cada proyecto.

Los criterios con base en los cuales el Comité Dictaminador seleccionará a las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios beneficiarios de “El Programa Social” son los siguientes:

- I. Cumplimiento de requisitos de acceso y documentación señalada en el numeral 8.2;
- II. Claridad del proyecto con relación a la estructura, categoría y disciplina acorde;
- III. Importancia de la problemática comunitaria abordada en el proyecto cultural propuesto;
- IV. Que el proyecto sea dirigido a las zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo, preferentemente en los espacios que abarca la estrategia Barrio Adentro, las FAROS y Centros Culturales
- V. Cobertura de actividades y personas beneficiarias de las actividades propuestas;
- VI. Congruencia y viabilidad del proyecto;
- VII. Proyectos que detonen procesos de participación comunitaria;
- VIII. Propuesta de participación comunitaria activa planteada a mediano y largo plazo de acuerdo con los objetivos del programa social;
- IX. Viabilidad de adaptación de las actividades tanto en territorio físico como digital;
- X. Que el proyecto sea dirigido por mujeres y/o la población a beneficiar sean mujeres.

Durante el proceso de dictaminación, se analizarán los proyectos asignados de acuerdo con su especialidad, a efecto de realizar la selección de las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios que serán beneficiados, así como del monto de los apoyos económicos que se le asigne a cada uno de ellos.

En caso de ser necesario, el Comité Dictaminador realizará entrevistas presenciales, virtuales y/o llamadas telefónicas a las personas integrantes del Colectivo y/o contactos comunitarios de acuerdo con las dudas que surjan de la lectura del proyecto.

Para complementar el proceso de dictaminación las personas facilitadoras de servicios, podrán realizar visitas a los espacios donde se pretenda desarrollar proyectos de Desarrollo Cultural Comunitario y proyectos de Activación Cultural Comunitario, mismas que deberán de informar lo observado a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

El fallo del Comité Dictaminador será inapelable.

La Dirección General de Vinculación Cultural, la Dirección de Vinculación Cultural, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, Personas Especialistas Dictaminadoras) serán las responsables de realizar los ajustes económicos, respecto de las observaciones que el Comité Dictaminador realice a los proyectos. Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria podrá realizar y aprobar modificaciones que beneficien al desarrollo del proyecto, siempre que éstas no modifiquen la naturaleza del mismo y que se encuentren dentro del marco del proceso cultural comunitario.

Los apoyos económicos del programa social Colectivas, Colectivos y Artistas Culturales Comunitarios Ciudad de México 2024, son limitados y la aceptación o rechazo de proyectos no prejuzga sobre su valor e importancia.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Vinculación Cultural y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, podrán designar a una o varias personas que apoyen en las actividades de estudio, sistematización y organización de la información relacionada con la dictaminación de proyectos, sin que ello implique una sustitución de sus funciones.

Para las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios que resulten seleccionados en la convocatoria y decidan no participar en “El Programa Social”, podrán declinar dentro del plazo de 15 días posteriores a la publicación de los resultados, presentando los documentos necesarios para su baja voluntaria, generando una carta de motivos de baja, firmada por las personas integrantes de la Colectiva o Colectivo y el formato de baja voluntaria proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, que será firmado por el representante del Colectivo, lo cual permitirá seleccionar a un colectivo de la lista de espera.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria solicitará la publicación de las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios a través de la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria será la responsable de generar un periodo de asesorías y capacitaciones necesarias, posterior al proceso de selección, para que las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios seleccionados tengan la claridad de cómo desarrollar los puntos de la estructura del proyecto. Cualquier aspecto no previsto referente al Comité Dictaminador, será resuelto por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

9.5. Para la selección de las personas facilitadoras de servicios, “El Programa Social” contempla la integración de un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de los rubros establecidos en el numeral 8.2.4 correspondientes al perfil y las especificaciones, procurando la participación del 53% de mujeres y 47% de hombres.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

10.1.1 Unidades administrativas responsables

La Unidades Responsables de las etapas de “El Programa Social” serán las siguientes:

Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Temporalidad
Publicación de Reglas de Operación del Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Diciembre 2023

Difusión de las Reglas de Operación en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (redes sociales).	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero 2024
Registro y recepción de aspirantes a personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Personas Especialistas Dictaminadoras, Coordinadoras y Coordinadores Territoriales Administrativos).	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria / Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero 2024
Selección de 44 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Personas Especialistas Dictaminadoras, Coordinadoras y Coordinadores Territoriales Administrativos).	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario	Enero 2024
Publicación de resultados de personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Personas Especialistas Dictaminadoras, Coordinadoras y Coordinadores Territoriales Administrativos).	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Enero 2024
Publicación de convocatoria para Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios.	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero 2024
Registro y recepción de Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios aspirantes a ser beneficiarios.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural	Enero 2024
Dictaminación de proyectos de Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios.	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria/ Dirección de Vinculación Cultural/ Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/ Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero y febrero 2024
Publicación de resultados para Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados.	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Febrero 2024
Ajustes de proyecto por observaciones en el dictamen.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Febrero 2024
Propedéutico de introducción al Programa Social “Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2024”.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Febrero a marzo 2024
Capacitaciones y fortalecimiento al equipo de acompañamiento y vinculación cultural comunitaria y a integrantes de Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero a diciembre 2024
Entrega de primera ministración a Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados.	Dirección General de Administración y Finanzas	Marzo 2024

Entrega de segunda ministración a Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados.	Dirección General de Administración y Finanzas	Junio 2024
Entrega de apoyo económico a 44 personas facilitadoras de servicios.	Dirección General de Administración y Finanzas	Enero a diciembre 2024
Supervisión y control en la operación del programa social “Colectivas, Colectivos y Artistas Culturales Comunitarios Ciudad de México 2024”.	Dirección de Vinculación Cultural/ Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/ Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero a diciembre 2024
Ejecución de proyectos de Desarrollo Cultural Comunitario y de Activación Cultural Comunitaria.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Febrero a septiembre 2024
Acompañamiento a Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados por el Programa Social.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Febrero a septiembre 2024
Cierre administrativo de proyectos de desarrollo cultural comunitario y de activación cultural comunitario.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Septiembre 2024
Carta de liberación de proyecto.	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/ Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Noviembre 2024

Artistas de Base Comunitaria

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Temporalidad
Publicación de Reglas de Operación del Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Diciembre 2023
Difusión de las Reglas de Operación en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (redes sociales)	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Enero 2024
Registro y recepción de aspirantes a personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Coordinadoras y Coordinadores Territoriales Administrativos, Monitoras y Monitores)	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Enero 2024
Selección de 16 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Coordinadoras y Coordinadores Territoriales Administrativos, Monitoras y Monitores)	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Enero 2024
Publicación de resultados de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Enero 2024

Publicación de convocatoria para Artistas de Base Comunitaria.	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Enero 2024
Registro y recepción de Artistas de Base Comunitaria aspirantes a ser beneficiarios.	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Enero a septiembre 2024
Selección de los 600 Artistas de Base Comunitaria.	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Enero a noviembre 2024
Programación y Ejecución de las actividades de Artistas de Base Comunitaria.	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Enero a diciembre 2024
Entrega de apoyo económico a 22 personas facilitadoras de servicios y 600 Artistas de Base Comunitaria.	Dirección General de Administración y Finanzas	Enero a diciembre 2024
Seguimiento a las y los Artistas de Base Comunitaria beneficiados por “El Programa Social”.	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Enero a diciembre 2024
Cierre administrativo de los expedientes y reportes de Artistas de Base Comunitaria y personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/ Dirección de Vinculación Cultural/ Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Diciembre 2024

El apoyo económico que otorga la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de “El Programa Social”, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el **Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre las unidades administrativas a cargo de “El Programa Social”, ni con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación de “El Programa Social”, se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, razón por la cual puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sin incurrir en responsabilidad alguna.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, así como de las personas usuarias de “El Programa Social”, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar en el marco de “El Programa Social”, son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá “El Programa Social”; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de “El Programa Social”, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución de “El Programa Social” se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante los procesos o campañas electorales, el uso de “El Programa Social” y sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este programa social, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, mediante indicadores y la recepción de informes de las actividades que lleven a cabo las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de “El Programa Social”, supervisarán y controlarán la operación directa del mismo.

10.2.1. La Dirección de Vinculación Cultural y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario supervisarán y controlarán la operación directa de “El Programa Social”, mediante la recepción de los controles descritos en el numeral 8.4.2 de las presentes Reglas de Operación.

10.2.2. La Dirección de Vinculación Cultural y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario propondrán a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria los ajustes al diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación de acuerdo a las recomendaciones que resulten de las evaluaciones interna y/o externa que se apliquen al Programa Social “El Programa Social”.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

11.1. Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad por escrito, con base en lo previsto en los Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Para la vertiente Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios la dirigirán a la Dirección Desarrollo Cultural Comunitario. Las y los Artistas de Base Comunitaria a la Dirección de Vinculación Cultural, en sus instalaciones situadas en avenida de La Paz, número 26, Tercer piso, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, o por correo electrónico a colectivosculturalescdmx2024@gmail.com, en el caso de Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios y en el caso de Artistas de Base Comunitaria será el correo judfestivalescomunitarias@gmail.com, en días y horarios hábiles.

11.2. Las áreas de recepción, atención y seguimiento serán la Dirección de Vinculación Cultural y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, adscritas a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, quienes emitirán respuesta en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la queja o inconformidad por la autoridad correspondiente.

11.3. En caso de que la Dirección de Vinculación Cultural o la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, no resuelvan la queja o inconformidad, el interesado podrá manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en el artículo 108 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de conocimiento a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

11.4. De igual manera podrán interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico colectivosculturalescdmx2024@gmail.com, en el caso de Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios y en el caso de Artistas de Base Comunitaria será el correo judfestivalescomunitarias@gmail.com

11.5. Para denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica de INETEL (866 986 8306)

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, a través de su página oficial de internet <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/> tendrá a la vista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios de “El Programa Social”.

12.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán exigir el cumplimiento del objeto de “El Programa Social”, vía correo electrónico colectivosculturalescdmx2024@gmail.com y judfestivalescomunitarios@gmail.com, o acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Dirección de Vinculación Cultural, quien resolverá lo conducente.

12.3. Se incurre en incumplimiento o violación de los derechos sociales en “El Programa Social” sí:

- a) Una persona beneficiaria final es excluida sin causa justificada.
- b) Existiendo disponibilidad presupuestal y habiendo acreditado el cumplimiento del perfil, así como las especificaciones; la persona solicitante no sea incorporada como beneficiaria facilitadora de servicios culturales.
- c) En cualquiera de las dos modalidades de participación como persona beneficiaria, una persona es excluida acreditándose opacidad, inequidad, favoritismo y/o discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia de “El Programa Social”, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de baja de “El Programa Social”, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo de “El Programa Social”, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y Evaluación

13.1. Evaluación interna y externa

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa de “El Programa Social” será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1.- Las unidades técnicas-operativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna de “El Programa Social”, serán la Dirección de Vinculación Cultural y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario adscrita a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y no requerirá de recursos para tales fines, en razón de que cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar la evaluación.

2.- Para la realización de la evaluación interna se considerará la información generada en el propio programa social y en su caso la generada en campo.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados

Como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género y con recomendaciones dirigidas a mejorar “El Programa Social”.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales

Nivel de objetivo	14.1. Objetivo	14.2. Nombre del Indicador	14.3. Fórmula Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de medición	14.8. Medios de verificación	14.9. Unidad responsable	14.10. Supuestos	14.11. Metas
Fin.	Incrementar el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación de la población, en relación con las acciones ejecutadas por Colectivas, Colectivos y Artistas de Base Comunitaria.	Tasa de asistencia a las actividades realizadas por las Colectivas, Colectivos y Artistas de Base Comunitaria.	(Número de personas asistentes mujeres y hombres, a las actividades entre población total de por alcaldía 2020) / 1,000.	Cobertura.	Persona beneficiaria final.	Mensual.	Base de datos de asistencia.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, así como la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.	La población objetivo, mujeres y hombres, participa.	17.7 %
Propósito	Disminuir la desigualdad por razones de género en el acceso de las actividades culturales.	Porcentaje de mujeres inscritas en las listas de asistencia	Número de mujeres inscritas / número total de personas inscritas mujeres y hombres * 100.	Resultados.	Persona.	Anual.	Base de datos de asistencia.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, así como la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.	Las mujeres participan en las actividades de "El programa social".	56%
Componente	Otorgar apoyos económicos a Colectivas, Colectivos y Artistas de Base Comunitaria.	Porcentaje de apoyos económicos entregados.	Número de apoyos económicos entregados/número de apoyos económicos programados.	Eficacia.	Apoyos económicos.	Anual.	Oficio de solicitud de ministración.	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.	Las Colectivas, Colectivos y artistas de base comunitaria cumplen con las actividades.	100 %

Componente	Otorgar apoyos económicos a Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios Culturales, mujeres y hombres.	Porcentaje de apoyos económicos entregados a mujeres y hombres.	Número de apoyos económicos entregados a mujeres/hombres/número de apoyos económicos programados a mujeres y hombres.	Eficacia.	Apoyos económicos.	Mensual.	Oficios de solicitud de ministración mensual.	Dirección General de Vinculación Comunitaria.	Las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios Culturales mujeres y hombres.	100 %
Actividad	Actividades culturales comunitarias realizadas.	Porcentaje de actividades culturales comunitarias realizadas.	(Número de actividades culturales comunitarias realizadas / Número de actividades culturales programadas) *100	Porcentaje.	Actividades culturales comunitarias realizadas.	Semestral	Reportes de "El Programa Social".	Jefatura de Unidad departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, y la Jefatura de Programación de Festivales Comunitarios.	Actividades culturales comunitarias realizadas por las Colectivas, Colectivos y Artistas de Base Comunitaria.	100 %

Dada la complejidad de los fenómenos sociales que inspiran los objetivos de "El Programa Social", es imperativo generar mecanismos de evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos, a fin de clarificar el alcance y logro de las metas planteadas, no sólo desde el ámbito cuantitativo, sino también desde el cualitativo; pues tomando en cuenta las características de las actividades en campo, se producen diversos hallazgos y registros de carácter cualitativo que es importante visibilizar.

Así, favorece el diagnóstico de áreas de oportunidad de "El Programa Social"; permite identificar las buenas prácticas y/o procesos exitosos susceptibles a la réplica; mientras que al mismo tiempo permite tener un control y registro sistematizado de los avances de "El Programa Social", el alcance de sus metas y el logro procesual de sus objetivos, más allá de las opiniones subjetivas o las valoraciones individuales.

15. Mecanismos y formas de participación social

15.1. La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este Programa Social de manera individual y colectiva.

15.2. La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

Participante	Público en general.
Etapas en la que participa	Planeación, ejecución, evaluación.
Forma de participación	Individual y Colectiva.
Modalidad	Verbal o escrita.
Alcance	Consideración para las mejoras de implementación del programa.

16. Articulación con otros programas y acciones sociales

16.1. “El Programa Social”, se articulará con los programas “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2024” y “Talleres de Artes y Oficios para el Bienestar 2024, TAOC 2024”, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

16.2. “El Programa Social” realizará acciones en las FAROS, Centros Culturales, Ferias del Bienestar, estrategia Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu Colonia y espacio público durante el periodo de vigencia de las presentes Reglas de Operación 2024.

16.3. No se han identificado Programas Sociales idénticos en la Ciudad de México.

Programa o Acción Social con el que se articula.	“Talleres de Artes y Oficios para el Bienestar 2024, TAOC 2024” y “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2024”
Dependencia o Entidad responsable.	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran.	“El Programa Social” mantendrá acciones en la Red de FAROS, Centros Culturales, Ferias del Bienestar, Estrategia Barrio Adentro, 333 Bienestar en tu Colonia y espacio público durante todo el año 2024.
Etapas del programa comprometidas.	Durante todo el año 2024.

17. Mecanismos de fiscalización

17.1 Estas Reglas de Operación fueron aprobadas en la 6ª sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizada el día 27 de diciembre de 2023.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de “El Programa Social”, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de “El Programa Social” y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de “El Programa Social”, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta positiva mediante el oficio SMCDMX/0688/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en la que también se podrá disponer de esta información. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello,

18.1. La siguiente información de “El Programa Social”, que será actualizada mensualmente:

- a) Área.
- b) Denominación del programa.
- c) Periodo de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcances.
- e) Metas físicas.
- f) Población beneficiada estimada.
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso.
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
- j) Mecanismos de exigibilidad.
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social.
- n) Articulación con otros programas sociales.
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente.
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.
- r) Padrón de facilitadores de servicios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación de “El Programa Social”

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

19.1. No aplica

19.2. No aplica

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información de “El Programa Social” se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el Programa Social “El Programa Social” y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al Programa Social “El Programa Social”.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del Programa Social “El Programa Social” del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBISO.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía;

ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo “El Programa Social” en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Cuando le sea solicitado, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos personales de las personas beneficiarias.

19.4 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en su página de internet www.cultura.cdmx.gob.mx y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de “El Programa Social”, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los “Lineamientos para la Integración del Padrón Universal”, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón de “El Programa Social” de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos de acceso del presente Programa Social “El Programa Social”.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el “Sistema de Datos Personales de “El Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México”. y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.8. El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales en el “Sistema de Datos Personales de “El Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México”, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2023

(Firma)

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México

ANEXO 1

ESTRUCTURA DE PROYECTO

El proyecto que presente la Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario, con independencia de la categoría en la que participe, deberá cumplir con la siguiente estructura, sin excepción:

A) Proyecto: La propuesta debe ser clara y concisa, redactado en no más de 15 páginas (tamaño carta, interlineado 1.5, con un tamaño de letra [Arial] de 12 puntos y justificado), incluyendo texto, figuras y tablas. Las páginas deberán estar numeradas, con márgenes superior e inferior a 2.5 cm y derecha e izquierda a 3 cm.

El cuerpo de las 15 páginas del proyecto comienza desde el Resumen (Abstract) del proyecto hasta el punto XIII. Desglose de gastos. Se podrá extender hasta 5 páginas más, las cuales sólo contemplarán los puntos XIV. Talleristas, colaboradores y responsables de actividad y XV. Anexos;

B) Portada (no cuenta dentro de las 15 páginas del proyecto). Deberá incluir el nombre de la Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario, título del proyecto, nombre de integrantes, e indicar claramente si es un proyecto de Desarrollo Cultural Comunitario o un proyecto de Activación Cultural Comunitaria, así como la disciplina en la que participa;

C) Página uno (inicio de la numeración). Resumen (Abstract). La página con numeración uno, deberá incluir un resumen del proyecto, sintetizando lo más destacado en un máximo de 500 palabras;

El cuerpo del proyecto deberá estar elaborado con la siguiente estructura:

I. Justificación Cultural Comunitaria: sustentar el proyecto a través de un diagnóstico, basado en la identificación de problemáticas, necesidades e intereses de la comunidad, en el que se explique la relevancia del espacio elegido a intervenir, la problemática cultural comunitaria y población con el cual se desea incidir; así como las razones por las que se considera viable desarrollar el mismo; a través del uso de bienes, expresiones y productos culturales como medios, para generar y fortalecer procesos que contribuyan a la construcción y/o reconstrucción del tejido social en las comunidades, a partir del involucramiento y apropiación de los participantes. Se podrá hacer uso de datos cualitativos y cuantitativos, así como de una investigación documental o participativa. Ésta deberá ser precisa, clara y apegada al contexto real comunitario.

II. Antecedentes: Breve reseña de trabajos realizados con anterioridad, señalando la trayectoria de la Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario. Si fuese un colectivo de nueva creación colocará una semblanza con experiencias de trabajo previo, tanto en la comunidad como en la temática e interés de su propuesta.

Para las Colectiva y Colectivos Culturales Comunitarios de continuidad, además, deberán integrar el análisis y resultados derivados de las participaciones en emisiones anteriores y cómo es que la nueva propuesta complementará el proceso iniciado en la o las emisiones en las que haya sido beneficiado por el Programa Social. No se podrá omitir la participación en emisiones anteriores del programa.

III. Motivos: Exponer las razones que motivan a desarrollar el proyecto de la actividad artística-cultural por parte de la Colectiva o Colectivo; del mismo modo, mencionar qué o cuáles son los beneficios que se esperan con la realización del proyecto.

IV. Objetivo General: Enunciado que expresa de forma clara, realista y pertinente, los resultados que se desean alcanzar al finalizar el proyecto. Responde a las preguntas: qué se quiere realizar y para qué.

V. Objetivos Específicos: Acciones encadenadas para alcanzar el objetivo general. Se deberán incluir al menos 3.

VI. Metas: Se deberá generar una tabla como la siguiente, en donde se plasmen las 4 metas con sus respectivas 10 sesiones mínimas cada una y sus productos finales que las componen. Éstas deben ser claras, viables, cuantificables y comprobables; y que tengan relación con los objetivos.

Metas	Nº de sesiones	Duración por sesión	Producto Final Colocar los resultados de cada una de las metas, por ejemplo: libros, fanzines, presentaciones, exposiciones, entre otros.	Presentación

Ejemplo para redacción de metas y productos finales de la Categoría Desarrollo Cultural Comunitario

Metas	N° de sesiones	Duración por sesión	Producto Final	Presentación
Taller guitarra	10	2 horas por cada sesión	1 ensamble de guitarra	1 concierto de 1hr 30min
Taller de piano	10	2 horas por cada sesión	3 piezas de música contemporánea mexicana	1 concierto de 1hr 30min
Taller de solfeo	10	2 horas por cada sesión	1 pieza de música virreinal	1 plática sobre la experiencia generada en el taller
Taller de ensamble musical	10	2 horas por cada sesión	1 vídeo documental del proceso de ensamble con duración de 20 minutos	1 presentación del video documental

Especificaciones:

- 1.- No se podrá dar más de una sesión consecutiva de la misma meta en el mismo día y horario.
- 2.- Las cuatro metas deberán ser distribuidas para cubrir los 7 meses de [1] duración de las actividades sin interrupciones.
3. Todas las sesiones deberán realizarse de manera presencial y en espacios físicos.
- 4.-En caso de realizar actividades dentro de la categoría de Desarrollo Cultural Comunitario, deberán tener una duración mínima de 1:30 horas y máximo 3 horas. Solo en casos de atender a una población cuyas características justifiquen reducir el horario de atención, se podrá realizar.
- 5.- Los productos finales, de carácter tangible o intangible, deberán mostrar el resultado de las metas realizadas en forma óptima; así como la participación e involucramiento de la comunidad.
- 6.-Los productos finales deberán contemplar mínimo cuatro presentaciones de todas las metas, durante el mes de septiembre.[2]

VII. Metodología. Mencionar cómo cada una de las metas propuestas desarrollará la disciplina a partir de la problemática, necesidad o interés de la comunidad, elegida por la Colectiva o Colectivo. Además, describir la manera en que se llevarán las actividades, para el cumplimiento de metas y objetivos. Es decir, definir tareas, normas y procedimientos en el desarrollo del proyecto.

Además, se deberá incluir, los siguientes apartados:

A) Población objetivo. Detallar la población que se atenderá, describiendo las características de ésta y justificando la importancia de incidir en ella (ejemplo: Niñas y niños de 6 a 11 años que asisten a la Escuela Primaria República del Salvador, de la colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan. De acuerdo con el diagnóstico participativo, las madres y padres de familia han mostrado interés en que sus hijos e hijas acudan a un proyecto de ludoteca.).

B) Espacio de interacción: Indicar el nombre del espacio, la dirección completa (calle, no. exterior, no. interior, colonia, alcaldía y código postal), nombre, cargo y contacto del responsable del espacio y evidencia fotográfica del mismo (colocarlas en el apartado XV. Anexos). También, mencionar la relevancia que tiene el espacio seleccionado dentro de la comunidad, para el desarrollo de las actividades; así como la generación de redes para el intercambio de experiencias, de aprendizaje en las artes y el acercamiento a las actividades culturales.

Tomar en cuenta que se dará prioridad a las propuestas que se desarrollen en las FAROS, Centros Culturales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y la Estrategia Barrio Adentro.

C) Mecanismos de evaluación: Detallar los diferentes momentos por los cuales se evaluará el proyecto (diagnóstico, proceso y final), por parte de la Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario. Asimismo, se deberán mencionar los instrumentos y la forma en la que se presentarán los resultados.

VIII. Estrategias de vinculación con la comunidad y otros actores comunitarios. Indicar quiénes serán las Colectivas y Colectivos, organizaciones, instituciones u otros agentes comunitarios con los cuales generarán estrategias de colaboración; así como mencionar las acciones que realizarán en conjunto para la consolidación del proceso cultural comunitario, durante el desarrollo y conclusión del proyecto.

IX. Plan de difusión de las actividades y participación comunitaria. Desarrollar un plan que indique dónde, cómo, con quiénes y cuándo se realizará la difusión de las actividades programadas. Contemplando los diferentes mecanismos, medios, soportes (volantes, trípticos, lonas, carteles, podcast, audiovisuales u otros) y acciones (como perifoneo, vinculaciones con medios de comunicación locales comunitarios y de otro tipo). Se deberá considerar en el plan un ejercicio de visibilizar la oferta cultural comunitaria generada por las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios, por lo que de manera permanente se debe hacer mención y difusión del Programa Social. Ante esto, las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios, deberán contemplar en el desglose de gastos un banner publicitario con las medidas 60cm x 1.60 cm (debe contar con soporte tipo “araña”), el cual, estará presente en las actividades relacionadas y generadas dentro del programa social “Colectivas, Colectivos y Artistas Culturales Comunitarios Ciudad de México 2024”.

X. Estrategia de sostenibilidad del proyecto y del colectivo. Describir cómo se dará continuidad al proyecto y a la Colectiva o Colectivo, después de la finalización del apoyo económico. El impacto continuo del proyecto y de la Colectiva o Colectivo debe estar contemplada a partir de la generación de acciones sustentables a mediano y largo plazo.

XI. Contribución del proyecto al desarrollo cultural comunitario de la Ciudad de México. Describir cómo el proyecto y la Colectiva o Colectivo incidirá en la comunidad para generar procesos de diálogo e intercambio como herramienta de transformación, en la vida cultural de la Ciudad de México.

XII. Cronograma general de actividades del proyecto: Descripción de las actividades y tareas a desarrollar en un periodo de 6 meses, con la finalidad de contar con una programación definida de todo lo que se realizará en el proyecto por parte de las Colectivas y Colectivos Culturales. También, deberá contemplar las actividades que se establecen en las presentes Reglas como son evaluación, planeación, difusión, entrega de reportes mensuales y presentaciones finales. En el mes de marzo se realizarán difusiones (activaciones o acciones ganchos), reunión de planeación y organización para desarrollar las actividades; en abril iniciarán talleres.

Ejemplo del cronograma

CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES								
N..	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MARZ O	ABRI L	MAY O	JUNI O	JULI O	AGOST O	SEPTIEMB RE
1	DIFUSIÓN							

2	*ENTREGA DE REPORTES MENSUALES DE ACTIVIDADES Y LAS LISTAS DE ASISTENCIA							
3	*REUNIONES DE PLANEACIÓN							
4	*REUNIONES DE EVALUACIÓN							
5	*ENTREGA DE REPORTES DE TRABAJO Y PRODUCTO PARA CIERRE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO							

Nota: Se podrán anexar las filas necesarias de acuerdo con las actividades propuestas.

XIII. Desglose de gastos (distribución del apoyo económico). Describir la planeación y ejecución de la proyección de gastos que se contemplan durante el desarrollo del proyecto. **Se deberá contemplar la organización del gasto en dos ministraciones, generando una tabla por cada una (con los porcentajes totales establecidos), de acuerdo con la proyección que se contempla para ejercer el apoyo económico.**

Desglose de gastos						
Materiales y consumibles						Ejemplos
N°	Cantida d	Artículo	Precio unitario	Detall ar su uso	Total	Papelería, copias, impresiones, pinturas, pinceles, gubias, cartuchos, etcétera.
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	

Difusión						Ejemplos
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	Carteles, volantes, lonas, banner, publicaciones en redes sociales, licencias de plataformas virtuales y programas, etcétera.
Desglose de gastos						
Equipo, Mobiliario e Insumos						Ejemplos
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	Herramientas, equipo electrónico, instrumentos musicales, tableros, sillas, carpas, equipo fotográfico, equipo de cómputo, vestuario etc.
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	
Consumo Local						Ejemplos
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	Compras en establecimientos locales, que no generen ticket o nota membretada, productos elaborados por artesanos o colaboración de personas con oficios, hasta el 10% del total del apoyo
1						
2						
Recurso Humano						Ejemplo
N°	Cantidad	Nombre	Costo por sesión o actividad	Detallar su uso	Total	Apoyo a talleristas, diseñadores, programadores, ponentes y/o integrantes del colectivo cultural comunitario
1						
2						

Nota: Anexar las filas que sean necesarias para generar el desglose de gastos.

Consideraciones para la comprobación de gastos.

Es importante considerar que los gastos que se pretendan adquirir deberán comprobarse a través de ticket original, factura original, notas membretadas originales con los datos del establecimiento donde se realiza la compra: nombre de la empresa o persona física, RFC, domicilio fiscal, número de teléfono, fecha y folio; también se podrán utilizar recibos simples (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria), que servirán para dar soporte a los apoyos económicos en recurso humano y aquello que no sea posible comprobar con nota, ticket o factura con los datos requisitados. **No se aceptarán notas de remisión simples.**

No se podrá incluir pago de servicios de gas, luz, agua, teléfono celular, renta de inmuebles, pago de servicios contables y/o administrativos. Tampoco, incluir el pago de honorarios por elaboración, investigación y coordinación del proyecto, gastos médicos, seguros de cualquier tipo, viáticos para estancias académicas, coloquios en el extranjero y otras entidades federativas, así como gastos personales.

En caso de realizar **compras en línea** se debe presentar **factura** de la compra a nombre del representante de la Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario, en caso de que el representante no cuente con RFC, solicitar la factura con RFC genérico. Además, deberá entregar correo electrónico de la confirmación de la compra y el movimiento bancario. La Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario deberá adquirir bienes o insumos con pagos en una sola exhibición y no por parcialidades o crédito.

Consideraciones sobre el uso del recurso económico.

Para las Colectivas o Colectivos Culturales Comunitarios que han sido beneficiados en emisiones anteriores de este Programa Social, deberán señalar el año o años en el cual recibieron el apoyo económico y el monto adquirido, haciendo un análisis comparativo a través de una tabla que enlista los bienes o equipo adquiridos. En el caso de quienes realizaron adecuaciones de espacio deberán de informar o describir los espacios habilitados en los que contribuyó el apoyo otorgado. En caso de no informar con veracidad los datos solicitados en el proyecto, **no será contemplado para el proceso de dictaminación.**

Las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios que convoquen al Programa Social por primera vez, podrán destinar el recurso económico otorgado de la siguiente manera:

1. El 50% se utilizará para **material consumible, equipo, insumos logísticos y operativos, y difusión,** necesarios para desarrollar el proyecto. Y cuyas adquisiciones tienen un comprobante con los datos requisitados para la comprobación.
2. Hasta el 40%, para apoyos económicos de **recursos humanos** (talleristas y/o integrantes del Colectivo Cultural Comunitario). El cual **deberá pagarse hasta la segunda ministración;**
3. Hasta el 10%, para compras de **consumo local,** las cuales se consideran: compras en establecimientos locales en los que no sea posible comprobar con nota, ticket o factura con los datos requisitados, o en productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (carpintero, costurero, herrero entre otros).

En ambos gastos (recursos humanos y consumo local), se comprobarán a través del Formato de recibo simple proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

Las Colectivas o Colectivos Culturales Comunitarios que fueron beneficiados de dos a cinco emisiones anteriores del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México, podrán utilizar el recurso económico otorgado de la siguiente manera:

1. El 40% se utilizará para **material consumible, equipo, insumos logísticos y operativos, y difusión,** necesarios para desarrollar el proyecto. Y cuyas adquisiciones tienen un comprobante con los datos requisitados para la comprobación.
2. Hasta el 50%, para apoyos económicos de **recursos humanos** (talleristas y/o integrantes del Colectivo Cultural Comunitario). El cual **deberá pagarse hasta la segunda ministración;**
3. Hasta el 10%, para compras de **consumo local,** las cuales se consideran: compras en establecimientos locales en los que no sea posible comprobar con nota, ticket o factura con los datos requisitados, o en productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (carpintero, costurero, herrero entre otros).

XIV. Talleristas, colaboradores y responsables de actividad. Adjuntar la semblanza por cada uno de las y los talleristas, colaboradores y responsables de actividad de no más de una cuartilla, que dé constancia del conocimiento y la trayectoria para realizar la actividad propuesta.

XV. Anexos. Documentación de la Colectiva o Colectivo solicitante, que demuestre la trayectoria, así como las habilidades y recursos que cuenta para cumplir con los objetivos y metas propuestas. Pueden ser carteles, volantes, folletos, programas

de mano, bocetos, reconocimientos, fotografías con descripción que explique el contexto de la actividad, y/o notas de prensa.

Además, se deberán colocar fotografías del espacio con referencia al punto VII.B. Espacio de interacción. Así como los requerimientos mencionados en las consideraciones adicionales para cada disciplina.

Consideraciones adicionales

A. Para Literatura y/o Publicaciones de Creación Comunitaria.

Especificar en la fracción VI. de la estructura del proyecto, el número de ejemplares a imprimir, así como adicionar su plan de distribución. El entregable digital y/o impreso deberá ser de divulgación libre y gratuita.

Asimismo, en caso de ser un entregable impreso, se donará a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México los ejemplares que sean determinados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria para resguardo y difusión. Para el caso de entregable digital, se donará un archivo en PDF.

La publicación deberá dar crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, por lo que, deberán integrarse logotipos institucionales. Aunado a ello deberá dar crédito a los integrantes de la Colectiva o Colectivo y las personas participantes de la comunidad. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los entregables deberán integrar la siguiente leyenda, sin modificación alguna:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

La Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario, previo a la impresión y publicación física o en medios digitales, **deberá entregar un avance sobre el texto a publicar**, a efecto de ser aprobado por la institución. No podrá ser publicado ni difundido el entregable que no cuente con la aprobación señalada.

Asimismo:

- a) Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, la metodología que llevarán a cabo con la comunidad para la creación de los textos;
- b) Considerar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, que las actividades propuestas deberán incluir la participación e integración de la comunidad como actores fundamentales en el desarrollo de la publicación (talleres de creación literaria, conversatorios, laboratorios, círculos literarios, mesas de trabajo o reflexión, etcétera);
- c) Con relación a la fracción XIII. de la estructura del proyecto, **se deberá destinar como mínimo 15% del total del apoyo económico asignado para la publicación**. Lo anterior con la finalidad de generar un entregable de calidad y presentación y,
- d) En el caso que el Colectivo Cultural Comunitario decida registrar los Derechos de Autor o autorización para la exhibición de las obras respectivas, conforme a la legislación vigente, tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto y con los recursos económicos proporcionados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el registro deberá ser en coautoría con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, desde la primera edición.

B) Para Imagen Urbana o Espacios Verdes

a) Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, la metodología de trabajo para implementar su proyecto en los espacios elegidos, por ejemplo: plan de trabajo, dimensiones del espacio a intervenir, bocetos, materiales a utilizar, técnica, etcétera. Incluir en la fracción VI. de la estructura del proyecto. Dichas actividades deberán realizarse con una propuesta innovadora con contenido identitario y/o reflexivo que promueva la estrategia de sostenibilidad con la comunidad a mediano y largo plazo y,

b) Incluir en la fracción XV. de la estructura del proyecto, preferentemente las documentales que acrediten las gestiones realizadas y los permisos concedidos de los espacios en los que se desarrollará el proyecto. Asimismo, incluir hoja de datos del contacto comunitario que facilite, apoye y respalde la intervención cultural comunitaria en el espacio.

C) Para Artes Visuales - Multimedia (Cineclubes Independientes)

a) Incluir en la fracción VI de la estructura del proyecto, una programación de ciclos de cine las temáticas y dinámicas deberán presentar procesos de reflexión, diálogo, encuentro, entre otros. La Colectiva o Colectivo podrá potenciar su programación con la presencia de directores, productores, actores o equipo de producción, así como, de especialistas o

actores culturales comunitarios que se relacionen con la temática, cuyo objetivo sea el de generar actividades de reflexión o conocimiento, a través de conversatorios, círculos de debate o mesas de análisis, etcétera;

b) Incluir en la fracción XV. de la estructura del proyecto, preferentemente los permisos concedidos de los lugares a intervenir, gestiones por realizar, vinculaciones comunitarias e institucionales, así como proporcionar datos del contacto comunitario que facilite, apoye y respalde la intervención cultural comunitaria en el espacio. La Colectiva o Colectivo, preferentemente deberá gestionar permisos y licencias de proyección (IMCINE, PROCINE, CINETECA, Casas productoras y/o plataformas digitales, etcétera).

D) Para propuestas audiovisuales

a) Especificar en la fracción VI. de la estructura del proyecto, el número de multicopiado, así como adicionar su plan de distribución. El material deberá ser de libre divulgación y se proporcionará a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, 10 ejemplares para resguardo y difusión.

La producción audiovisual deberá dar crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, por lo que, deberán integrarse logotipos institucionales, aunado a ello deberá dar crédito a las y los integrantes del Colectiva o Colectivo y las personas participantes de la comunidad. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los entregables deberán integrar la siguiente leyenda, sin modificación alguna:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

La Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario, previo a la exhibición del audiovisual, bimestralmente **deberá entregar un avance sobre el registro audiovisual en formato mp4**, a efecto de ser aprobado por la institución. No podrá ser publicado ni difundido el entregable que no cuente con la aprobación señalada;

a) Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, la metodología que llevará a cabo con la comunidad para la creación del audiovisual;

b) Con relación a la fracción XIII. de la estructura del proyecto, se podrá destinar como máximo el 15% del total del apoyo económico asignado. Lo anterior con la finalidad de generar un entregable de calidad y presentación;

c) En el caso que la Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario decida registrar los Derechos de Autor o autorización para la exhibición de las obras respectivas, conforme a la legislación vigente, tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto y con los recursos económicos proporcionados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el registro deberá ser en coautoría con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y,

d) Cuando la producción audiovisual contemple el registro de menores de edad, se debe entregar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México las autorizaciones de uso de imagen de manera individual firmada por la madre, el padre o tutor.

E) Arte urbano

a) Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, la metodología de trabajo para implementar su proyecto en los espacios elegidos con una propuesta innovadora y con contenido identitario, reflexivo, de diálogo y encuentro, por ejemplo: plan de trabajo, dimensiones del espacio a intervenir, bocetos, materiales a utilizar, técnica y calidad;

b) Deberá intervenir en una o las intervenciones que requiera, un metraje mínimo de 130 metros cuadrados. Todos los metrajes deberán ser comprobados con visita del dictaminador al espacio de intervención. Deberán considerar un producto o actividad itinerante a realizar como taller de arte urbano, Mural móvil, etc.

c) Incluir en la fracción XV. de la estructura del proyecto, preferentemente las documentales que acrediten las gestiones realizadas y los permisos concedidos de los espacios en los que se desarrollará el proyecto, por cada una de las intervenciones a realizar. Asimismo, incluir hoja de datos del contacto comunitario que facilite, apoye y respalde la intervención cultural comunitaria en el espacio.

F) Si el proyecto es seleccionado, es responsabilidad de la persona representante entregar los formatos requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.